

Boletín Oficial



Diputación
de Córdoba

de la Provincia de Córdoba

Núm. 147 • Miércoles, 16 de agosto de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana. — Corrección de error	5.546
— Derechos y Seguridad Ciudadana y Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales. —	5.546

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla. —	5.553
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 3. Lucena (Córdoba). —	5.554
Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Agencia Andaluza del Agua. Córdoba. —	5.557
— Delegación Provincial. Córdoba. —	5.559
— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba. —	5.559
Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa. Santaella (Córdoba). —	5.559
Mancomunidad de Municipios Zona Noroeste Valle de los Pedroches. La Granjuela (Córdoba). —	5.559

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Departamento de Promoción y Asuntos Europeos. — Corrección de error	5.560
Área de Infraestructuras Municipales y Acción Territorial. Servicio Central. —	5.560

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Hinojosa del Duque, Aguilar de la Frontera, Pedroche, Benamejil, El Carpio, Obejo, Palma del Río y La Rambla	5.561
---	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados. — Córdoba	5.570
----------------------------------	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos. — Palma del Río y Lucena	5.572
Otros anuncios: Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. VIMCOSA. —	5.572

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana (Corrección de errores)

Advertido error en el anuncio 6.485, publicado en el Anexo del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 20 de julio de 2006, procedemos a su corrección: Donde dice: «Expediente 6/87», debe decir: «Expediente 6/687»; asimismo, en el anuncio 6.925, publicado en el Anexo del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 28 de julio, se publica la siguiente corrección: Donde dice: «Expediente 6/1353», debe decir: «Expediente 6/1531», quedando de esta forma subsanados dichos errores.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.487

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600,00 euros (SEISCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/971 (Número de control 614060009710), a don Custodio Utrera Fernández, con NIF 05925894J, domiciliado en calle Callao, 49, 13500 Puer-tollano (Ciudad Real), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 10 de marzo de 2006, a las 21'15 horas, en el kilómetro 70 de la Carretera N-420, en el término municipal de Cardeña (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identifican al denunciado, interviniéndole un trozo de hachís, con un peso de 20'2 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delgación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.488

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/964 (Número de control 614060009642), a don Francisco J. Mérida Serrano, con NIF 14623816W, domiciliado en calle Aclarecela, 4 2.º D, 41400 Écija (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 19 de marzo de 2006, a las 2'30 horas, en el polígono industrial Gallardo de la localidad de La Carlota (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identifican al denunciado, interviniéndole un trozo de hachís, con un peso, según informe número CO-01107/06 del Laboratorio de Estupefacientes del Área de Sanidad de la Delgación del Gobierno en Andalucía, de 2'87 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delgación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.489

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/880 (Número de control 614060008807), a don Pedro Jesús López Moreno, con NIF 44350544N, domiciliado en calle Patio Periodista Ladis, 11 Bj. B, 14011 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 24 de febrero de 2006, a las 15'45 horas, en la calle Torremolinos, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado, interviniéndole un trozo de hachís, con un peso de 6'7 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delgación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.490

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/877 (Número de control 614060008777), a don Manuel Lora García, con NIF 30442372D, domiciliado en calle Torremolinos, 3 4.º 40, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 24 de febrero de 2006, a las 12'00 horas, en la calle Beato Henares, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado, interviniéndole una papalina con cocaína, con un peso de 0'5 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delgación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.491

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/803 (Número de control 614060008030), a don Manuel Rodríguez Cubillo, con NIF 30447308T, domiciliado en calle Patio Bartolomé Polo Ralgón, 2 2.º 2, 14011 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 13 de marzo de 2006, a las 15'15 horas, en la Avd. del Mediterráneo, de Córdoba, al ser identificado por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se le intervino en su poder unas bellota de hachís, con un peso de 9'5 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer

Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delgación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.492

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/790 (Número de control 614060007906), a don Rafael Avilés Campos, con NIF 25316249B, domiciliado en Edificio Caja de Ahorros, 4 1.º, 29320 Campillos (Málaga), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 13 de marzo de 2006, a las 18:20 horas, en la calle Francisco de Quevedo, de la localidad de Puente Genil (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identificaron al denunciado al que intervinieron en la riñonera que llevaba, una navaja de 6 cm. de hoja y 13 cm. de longitud total, sin que el lugar ni la hora justificara el portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delgación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.493

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/782 (Número de control 614060007827), a don Francisco Puerto Lastre, con NIF 30542202L, domiciliado en calle Arcos de la Frontera, 38, 14014 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 17 de marzo de 2006, a las 20:10 horas, en el Paseo de la Calahorra, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado al que intervinieron una navaja de 7,5 cm. de hoja, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delgación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.494

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del

arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/779 (Número de control 614060007797), a don José Daniel Aguilar Poley, con NIF 14636528H, domiciliado en calle Nueva, 21, 14120 Fuente Palmera-La Ventilla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 11 de marzo de 2006, a las 1:00 horas, en los extrarradios de la localidad de Fuente Palmera (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identificaron al denunciado, interviniéndole una navaja de 7 cm. de hoja que llevaba en un bolsillo del pantalón, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delgación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.495

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/778 (Número de control 614060007785), a don Diego José Pérez Sabariego, con NIF 34001869A, domiciliado en calle Luxemburgo, 10, 14850 Baena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de Montilla (Córdoba), las siguientes armas de su propiedad: Escopeta marca F.S., calibre 12, núm. 6427; escopeta marca El Perro, calibre 12, núm. 5350; escopeta marca JJ. Sarrasqueta, calibre 16, núm. 102115 y carabina marca Winchester, calibre 22, núm. 1889441, teniendo caducada su licencia tipo «E» desde el 29 de enero de 2006, conservándolas en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delgación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.496

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 euros (CUATROCIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/774 (Número de control 614060007748), a don Ion Tanase, con NIE X4159381S, domiciliado en calle Belén, 50 2.º 1, 14010 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 14 de marzo de 2006, a las 1:45 horas, en la Avd. del Aeropuerto, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado al que intervinieron una navaja de 10 cm., sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delgación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.497

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/769 (Número de control 614060007694), a don Cristian Blanco Vilches, con NIF 44795347H, domiciliado en calle Torremolinos, 11 3.º, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 12 de marzo de 2006, a las 1'20 horas, en el km. 241'500 de la N-432, término municipal de Obejo (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identificaron al denunciado cuando viajaba en el vehículo Opel Corsa, matrícula CO-0101-N, interviniéndole una carabina de aire comprimido, sin que poseyera Guía de pertenencia, ni tuviera necesidad de llevarla. En el momento de su identificación se dirigía a la localidad de Villaviciosa de Córdoba a tomar copas, según manifestó.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delgación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.498

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/759 (Número de control 614060007591), a don Antonio Sánchez Moreno, con NIF 44366319D, domiciliado en calle Torremolinos, 211 3.º I, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 15 de febrero de 2006, a las 21'00 horas, en el Recinto Ferial del Arenal, de Córdoba, al ser identificado por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se le intervino en su poder una papalina de cocaína, con un peso de 0'2 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delgación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.499

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/743 (Número de control 614060007438), a don José Montoro Carmona, con NIF 45745524L, domiciliado en calle Músico Francisco Salinas, 3 2.º 4, 14011 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 11 de febrero de 2006, a las 5'00 horas, en la calle Sor Ángela de la Cruz, de Córdoba, al ser identificado por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se le intervino en su poder una bolsita de cocaína, con un peso de 0'4 gramos y un cigarro mezcla de tabaco-cocaína con un peso de 0'2 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delgación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.500

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/730 (Número de control 614060007300), a don Celedonio Gómez Vázquez, con NIF 44365663C, domiciliado en Avd. Luis Cañete, 10 3.º 2, 14011 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 11 de febrero de 2006, a las 5'00 horas, en la calle Sor Ángela de la Cruz, de Córdoba, al ser identificado por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se le intervino en su poder un cigarro impregnado en cocaína, con un peso de 0'4 gramos y una bolsita de cocaína con 0'1 gramo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delgación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.501

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/715 (Número de control 614060007153), a don Cristóbal López Marín, con NIF 30531475X, domiciliado en calle Priego de Córdoba, 13 5.º 2, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 16 de febrero de 2006, a las 11'00 horas, en la calle Torre-molinos, de Córdoba, al ser identificado por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se le intervino en su poder una papalina de cocaína, con un peso de 0'1 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se

publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delgación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.502

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/701 (Número de control 614060007013), a don Antonio Christi Reche Sánchez, con NIF 30826179S, domiciliado en calle Libertador Andrés de Santacruz, 20 9 3.º 1, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 11 de febrero de 2006, a las 3'10 horas, en el Polígono de Chinales, de Córdoba, al ser identificado por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se le intervino en su poder una papelina de cocaína, con un peso de 0'5 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cinco de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delgación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.503

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 euros (CUATROCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/692 (Número de control 614060006926), a don Luis Miguel Solano Reina, con NIF 30404882D, domiciliado en Ur. La Solana del Pilar, parcela 7-A, 14011 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 144.1.a) y 156.d) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 28 de diciembre de 2005, se persona el denunciado en la Comandancia de Córdoba (Intervención de Armas), para informar que entre los días 7 a 12 de diciembre de 2005, tras varios días de ausencia, comprobó que de su domicilio en la Urbanización La Solana del Pilar, parcela 7-A (Córdoba), le habían desaparecido las siguientes armas de su propiedad: Escopeta marca Sarrasqueta, calibre 12, núm. 128957 y escopeta marca JAM, calibre 12, núm. 15667, ignorando las causas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delgación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.504

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/618 (Número de control 614060006185), a don José Amil Padilla, con NIF 80120300F, domiciliado en calle Utrera, 3 3.º, 14009 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de Córdoba, el rifle de su propiedad, marca Santa Bárbara, calibre 270, núm. 82252, teniendo caducada su licencia tipo «D» desde el 0-11-2005, conservándolo en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delgación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.505

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 euros (CUATROCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/977 (Número de control 614060009770), a don Fernando Utrera Fernández, con NIF 05934714R, domiciliado en calle Callao, 49, 13500 Puer-tollano (Ciudad Real), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 10 de marzo de 2006, a las 21'15 horas, en el kilómetro 79 de la Carretera N-420, en el término municipal de Cardena (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identifican al denunciado, interviniéndole un trozo de hachís, con un peso de 10'8 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delgación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.506

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1029 (Número de control 614060010292), a don Antonio Martínez Ruiz, con NIF 44366264T, domiciliado en calle Uruguay, 5 1.º A, 14700 Palma del Río (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 2 de abril de 2006, a las 1'45 horas, en la calle Juan XXIII, de la localidad de Palma del Río (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identifican al denunciado, interviniéndole dos papelines con cocaína, con un peso de 2 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delgación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.507

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1042 (Número de control 614060010425), a don José Antonio Caballero Llamuza, con NIF 30491166C, domiciliado en calle Santo Tomás de Aquino, 10 3 6 B, 14004 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de Córdoba la escopeta de su propiedad marca Lanber, calibre 12, n.úm. L159633, teniendo caducada su Licencia tipo «E» desde el 23 de febrero de 2006, conservándola en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delgación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.508

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1065 (Número de control 614060010656), a don Tomás Benítez Ortega, con NIF 26973063C, domiciliado en calle Santa María, 114, 14857 Nueva Carteya (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 9 de abril de 2006, a las 2'10 horas, en el Polígono Industrial de Llanos de Jarata, en la localidad de Montilla (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identifican al denunciado, interviniéndole un trozo de hachís, con un peso de 7'5 gramos, y una bolsita co polen de hachís, con un peso de 0'2 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delgación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.509

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/

1127 (Número de control 614060011272), a don David Morales Cárdenas, con NIF 50609519C, domiciliado en calle Maestra Carmen Corpas, 6, 14930 Monturque (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 21 de abril de 2006, a las 23'05 horas, en la calle Ramón y Cajal, de la localidad de Monturque (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identifican al denunciado, interviniéndole tres bolsitas de plástico con marihuana, con un peso de 6'1 gramos, 6'7 gramos y 7'4 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delgación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.510

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1136 (Número de control 614060011363), a don Rafael Luque Prados, con NIF 48865147Z, domiciliado en Avd. Andalucía, 18 1.º D, 14940 Cabra (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 24 de abril de 2006, a las 20'00 horas, en el Parque Fuente de las Piedras, de la localidad de Cabra (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identifican al denunciado, interviniéndole una bolsita de cocaína, con un peso de 3 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delgación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.511

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1234 (Número de control 614060012343), a don Pedro Francisc Hernández Castañer, con NIF 72736926R, domiciliado en calle Iglesia, 20, 18150 Gojar (Granada), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 8 de mayo de 2006, a las 17'45 horas, en la finca «El Garabato», en el término municipal de Santaella (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identifican al denunciado, el cual se encontraba extrayendo el jugo del capullo en flor de la planta denominada «Adormidera», para su posterior consumo. El peso de la sustancia aprehendida es de 0'1 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Inte-

rior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delgación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.512

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1262 (Número de control 614060012628), a don Manuel García Galisteo, con NIF 30950736G, domiciliado en Bo. Cerro Crespo, 2.ª fase, 3 2 4, 14920 Aguilar de la Frontera (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 25 de febrero de 2006, a las 1'10 horas, en las inmediaciones del I.E.S. Ipagro, de la localidad de Aguilar de la Frontera (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identifican al denunciado, interviniéndole un trozo de hachís, con un peso de 5'295 gramos, según el informe número CO-01128/06 del Laboratorio de Estupefacientes del Área de Sanidad de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delgación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.513

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1278 (Número de control 614060012781), a don Manuel Moreno Urbano, con NIF 26974690Z, domiciliado en calle Calvario, 17, 14860 Doña Mencía (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 13 de febrero de 2006, a las 13'15 horas, en la Estación de Autobuses, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, interviniéndole un porro y un trozo de hachís, con un peso de 7'840 gramos, según el informe número CO-00965/06 del Laboratorio de Estupefacientes del Área de Sanidad de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delgación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.514

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500,00 euros (QUINIENTOS EUROS) y retirada del arma,

que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/120 (Número de control 614060001205), a don Francisco Javier Jiménez Garrido, con NIF 30796790C, domiciliado en calle Montoro, 2 4.º B, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 5.3 del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 7 de diciembre de 2005, a las 4'20 horas, en la calle Almería, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado al que intervinieron una navaja de 12 cm. de hoja, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delgación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.515

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 euros (CUATROCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/476 (Número de control 614060004760), a don Miguel Blanco Dorado, con NIF 30999023Z, domiciliado en calle Llanos del Castillo (parcela 38), 1, 14005 El Higuero-Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 25 de enero de 2006, a las 19'10 horas, en el Pasaje Sociedad de Plateros, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado, al que intervinieron un estilete de 9 cm. de hoja y una navaja de 8 cm. de hoja, sin que justificara la necesidad de portarlos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delgación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.516

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/495 (Número de control 614060004954), a don Emilio Gabriel Mario Martín, con NIF 45742064D, domiciliado en calle Huelva, 25 1.º 3, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 25 de enero de 2006, a las 13'35 horas, en la calle Huelva, de Córdoba, al ser identificado por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se le intervino en su poder un trozo de hachís, con un peso de 3'9 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delgación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.517

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500,00 euros (QUINIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/532 (Número de control 614060005326), a don Rubén García Bicedo, con NIF 15450325Y, domiciliado en calle Libertador Simón Bolívar, manz. 15, 6 Bj. 2, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 1 de febrero de 2006, a las 17'35 horas, en la calle Torremolinos, de Córdoba, al ser identificado por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se le intervino en su poder una bellota y dos trozos de hachís, con un peso de 12 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delgación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.518

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500,00 euros (QUINIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/544 (Número de control 614060005442), a don Luis Jiménez Castro, con NIF 45747958S, domiciliado en calle Libertador Andrés de Santacruz, manz. 1, 1 1 7.º 1, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 5.3 del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 1 de febrero de 2006, a las 18'00 horas, en la calle Libertador Simón Bolívar, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado al que intervinieron una navaja de 11 cm. de hoja, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delgación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.519

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/559 (Número de control 614060005594), a don Sergio López Cabello, con NIF 52486556G, domiciliado en Avd. Virgen

del Mar, 44 3.º 4, 14010 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de Córdoba las siguientes armas de su propiedad: Escopeta marca F.A., calibre 12, núm. 87.748; escopeta marca F.S., calibre 12, núm. 91.934; escopeta marca Breda, calibre 12, núm. P22816; escopeta marca Lanber, calibre 20, núm. 13030467398; carabina marca Brno, calibre 22, núm. 500.831; rifle marca Solrii, calibre 293, núm. R29740 y rifle marca Browning, calibre 300, núm. 352NN02624, teniendo caducada su licencia tipo «E» (escopetas y carabina) y tipo «D» (rifles), desde el 13 de diciembre de 2005, conservándolas en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delgación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.520

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/597 (Número de control 614060005971), a don Leopoldo Ortiz Ledesma, con NIF 30056382M, domiciliado en calle Camino de la Barca, 3 1.º 3, 14010 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de Córdoba, la escopeta de su propiedad marca F.N., calibre 12, núm. 421PP05256, teniendo caducada su licencia tipo «E», desde el 19 de diciembre de 2005, conservándola en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delgación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 25 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 7.549

Intentada, sin efecto, la notificación de la resolución con sanción de cincuenta mil quinientos noventa y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (50.599,84 euros), que se tramita en esta Subdelegación en expediente número 250/06, Acta inf. 063/06, a la empresa/empleador Construcción y Arquitectura, S.C., domiciliada en calle Caño, 1, de Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 54.1.d) y 55.3 y 4 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, por los siguientes hechos:

Contratar a trabajadores extranjeros sin estar en posesión de la preceptiva autorización para trabajar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la misma Ley, que podrá interponerse ante este órgano, dentro del plazo de un mes o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses ante el Órgano Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, dichos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. El importe de la sanción impuesta deberá efectuarse a la recepción de la reclamación formulada por la Delegación de Economía y Hacienda, en el plazo y por los medios de pago que establezca.

Córdoba, 25 de julio de 2006.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS SEVILLA

Núm. 7.022

Convocatoria de competencia de proyectos

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

Nota

Referencia expediente: TC-2536/05.

Peticionaria: Cdad. de Rgtes. El Palancar.

Localidad y provincia: 14810 Carcabuey (Córdoba).

Objeto de la petición: Riego Graveda o Pie Huertas 31'00 Has.

Captación: Arroyo Palancar.

Caudal solicitado: 18'60 litros por segundo.

Volumen máximo: 186.000 m³.

Término municipal: Carcabuey (Córdoba).

Finca: El Palancar - Huerta de las Ánimas - La Grana - Molino Rincón.

Registro solicitado: 24 de junio de 2005 (Diario: 7-7-2005).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se abre un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual deberá el solicitante presentar su petición concreta y documento técnico correspondiente (proyecto o anteproyecto), admitiéndose también durante el mismo plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que la presente o sean incompatibles con ella, advirtiéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo citado, se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio que quien pretenda solicitar un caudal superior al límite anteriormente fijado en competencia con esta petición, pueda acogerse a la tramitación que se indica en el apartado 3 del mismo artículo.

Todo ello en cumplimiento del principio de concurrencia en que se produce el procedimiento de otorgamiento de concesión, sin que la presente convocatoria suponga manifestación alguna de resolución favorable, para la cual será necesaria la cumplimentación del procedimiento obligado que con este trámite comienza, el cual no tiene otra función que la entrega, en competencia, del proyecto pretendido.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, el proyecto o anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado ejemplar, debidamente precintados, en cualquier Oficina de esta Confederación y por cualquiera de los medios que autoriza la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose a su desprecintado a las 12 horas del séptimo día laboral siguiente al de terminación del plazo fijado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las Oficinas centrales de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaría de Aguas, sita en Sevilla, Avd. de Portugal, sin número (Plaza de España), a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Sevilla, 7 de julio de 2006.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS SEVILLA

Núm. 7.277

Convocatoria de competencia de proyectos

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

Nota

Referencia expediente: TC-2540/05.

Peticionaria: Cdad. de Rgtes. El Masegal.

Localidad y provincia: 14810 Carcabuey (Córdoba).

Objeto de la petición: Riego Graveda o Pie Huertas 26'56 Has.

Captación: Manantial El Masegal.

Caudal solicitado: 15'94 litros por segundo.

Volumen máximo: 159.378 m³.

Término municipal: Carcabuey (Córdoba).

Finca: El Masegal - El Tejar Viejo - La Alcantarilla - La Mendaña.

Registro solicitado: 24 de junio de 2005 (Diario: 7-7-2005).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se abre un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual deberá el solicitante presentar su petición concreta y documento técnico correspondiente (proyecto o anteproyecto), admitiéndose también durante el mismo plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que la presente o sean incompatibles con ella, advirtiéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo citado, se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio que quien pretenda solicitar un caudal superior al límite anteriormente fijado en competencia con esta petición, pueda acogerse a la tramitación que se indica en el apartado 3 del mismo artículo.

Todo ello en cumplimiento del principio de concurrencia en que se produce el procedimiento de otorgamiento de concesión, sin que la presente convocatoria suponga manifestación alguna de resolución favorable, para la cual será necesaria la cumplimentación del procedimiento obligado que con este trámite comienza, el cual no tiene otra función que la entrega, en competencia, del proyecto pretendido.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, el proyecto o anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado ejemplar, debidamente precintados, en cualquier Oficina de esta Confederación y por cualquiera de los medios que autoriza la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose a su desprecintado a las 12 horas del séptimo día laboral siguiente al de terminación del plazo fijado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las Oficinas centrales de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaría de Aguas, sita en Sevilla, Avd. de Portugal, sin número (Plaza de España), a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Sevilla, 17 de julio de 2006.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS SEVILLA

Núm. 7.428

Convocatoria información pública

Referencia Expediente TC-2666/05

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

Nota

Peticionaria: María Milagros Saavedra Saavedra.

Fecha registro: 4 de julio de 2005 (Diario: 21-7-2005).

Objeto de la petición: Riego Goteo Olivar Intensivo 15'75 Has.

Captación: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado.
Caudal solicitado: 2'36 litros por segundo.
Volumen máximo: 23.625 m³.
Término municipal: Montoro (Córdoba).
Finca: Los Dolores.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avd. de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 18 de julio de 2006.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA
Núm. 7.476
A N U N C I O

Referencia Expediente XT-4019/06

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, que por parte de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se ha iniciado de oficio expediente de extinción de derechos por expropiación de la finca, de la concesión inscrita en el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, que se relaciona a continuación:

Número inscripción: 90998. Exp. concesional: TC-01/1753.
Cauce: Río Guadajocillo.
Término/Provincia: Luque (Córdoba).
Clase aprovechamiento: Riego por aspersión.
Titular concesional: Doña Ana María y doña Josefa Serrano Sáncz-Álvarez.

Caudal: 2'71 litros por segundo.
Superficie de riego: 11'4600 Has.
Título del derecho: 11-11-1976: Concesión CA 25-01-1978:
Acta reconocimiento final.

Observaciones: Con por 99 años de 3'83 litros por segundo (5'85 en jornada de 16 horas) entre 1 de octubre y 15 de junio Finca Caldera.

Lo que se comunica a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Plaza de España - Sector II, en Sevilla, en donde se halla de manifiesto el expediente o la inscripción en los Libros de Aprovechamientos de Aguas Públicas, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Sevilla, 20 de julio de 2006.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 7.559

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación se han tramitado expedientes de solicitud de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajadores por cuenta ajena, por la que se han dictado resoluciones, formalizando las mismas a los trabajadores que se relacionan, con la fecha de efectos que se indican:

N. A. F	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C. P	LOCALIDAD	FECHA
211032136737	EL ALAMI MZOURA	MORALES, 19	14800	PRIEGO	02/05/06
141042423806	BOUCHTA HAISSOUFI	APDO. CORREOS, 92	14800	PRIEGO	20/06/06
221007518020	EL HARKAOUI EL BOUZZAOUI	BAJONDILLO, 18	14800	PRIEGO	06/06/06
211031652949	SAID EL BAKHTAOUI	ANGEL CARRILLO, 15-B	14800	PRIEGO	12/05/06
141043700970	ESSAID ATT RABI	SAN MARCOS, 70	14800	PRIEGO	30/05/06
501031134426	GHALLAB ACHCHARKAQUI	BAJONDILLO, 22	14800	PRIEGO	25/05/06
141042950838	HADJ MEKHELFI	RAMON Y CAJAL, 74	14800	PRIEGO	02/06/06
141042780076	RAHID EL JABRI	MORALES, 21	14800	PRIEGO	11/04/06
211032113495	ABDELGHANI EL GHANEMY	MORALES, 21	14800	PRIEGO	11/04/06
141042950838	HADJ MEKHELFI	RAMON Y CAJAL, 74	14800	PRIEGO	07/04/06
141042692776	LAKBIR KHARBOUCH	ADARVE, 1	14800	PRIEGO	20/04/06
141042987012	GHALEM MOHAMED	PEREZ GALDOS, 1	14960	RUTE	15/05/06
141042819381	NOUREDDINE SAHRAOUI	PÉREZ GALDOS, 5-2	14960	RUTE	15/05/06
141042987113	BOUDHOUATA MOHAMMED	PÉREZ GALDOS, 1	14960	RUTE	02/05/06
141043455440	SADEK AHMED	PEREZ GALDOS, 1	14960	RUTE	31/05/06
041000165720	MOHAMED OUKILI	CORTIJO LA TORQUERA	14960	RUTE	05/05/06
141025170536	CECILIO NAVAS AGUILERA	CAMPULLAS, 5	14960	ZAMBRA	06/03/06
021011246788	MUSTAPHA ZAAROURI	CERVANTES, 4	14960	RUTE	05/05/06
141043080574	SEDDIK EL OMRANI	CERVANTE, 46-1DCH	14960	RUTE	08/05/06
141042418954	ABDELAZIZ EL BERKI	RAMON Y CAJAL, 38	14960	RUTE	26/04/06
141042987315	MEKHELFI HOUARI	PEREZ GALDOS, 1	14960	RUTE	19/04/06
141043382385	MOHAMMED YAHDIH OULD ISMAIL	JUAN CRISIST. MANGAS, 44	14960	RUTE	10/07/06
140071640961	GARCIA MEDRANO JUAN	EL MERCADO, 8-2	14960	RUTE	16/06/06
141010125836	JALON LOPEZ JUAN FRANCISCO	BERMUDEZ CAÑETE, 17-2-C	14850	BAENA	13/06/06
301027406120	BOUTAOUS BRAHIM MOHAMED	BAENA, 91	14850	BAENA	28/06/06
141043404314	ABDOULAYE BA	JUAN ARIZA, 7	14850	BAENA	15/05/06
181033824484	MOHAMMED EL AARBAOUI	NICOLAS ALCALA, 39	14850	BAENA	15/05/06
141042911028	BOUCHAIB SOBAI EL IDRISSE	AGUAS, 2	14850	BAENA	02/05/06
301027406120	MOHAMED BOUTAOUS BRAHIM	BAENA, 91	14850	BAENA	01/06/06
281112037137	ISHMAEL SANKOH	ARRABALEJO, 62	14850	BAENA	20/05/06
140066932724	VERGARA PRIEGO RAFAEL	JOSE BAENA, 2-PB	14850	BAENA	08/03/06
181030292876	SAID SADEK	PUENTE JARDIN, 15	14940	CABRA	27/06/06
140061235992	PÉREZ MONTES SERGIO	GAENA, 1	14940	CABRA	28/03/06

141041918493	PETRU PLACINTAR	AV. ANDALUCIA, 79-BJ	14940	CABRA	05/05/06
181031532355	RODGUEZ RODGUEZ GEMA DOM.	BLAS INFANTE, 46-1	14940	CABRA	03/03/06
140072722109	TORRES ORDOÑEZ JUANA	AREVALO, 14-3	14900	LUCENA	28/06/05
290058903120	JIMENEZ JIMENEZ JOSE	JOSE AUMENTE, 10	14900	LUCENA	11/05/06
080544329569	LAHCEN AGLAOU	TENIENTE AGUILAR, 12	14900	LUCENA	29/05/06
140054822373	GARCÍA MONTERO ANTONIO	JUAN LOPEZ ALTA, 15	14900	LUCENA	05/04/06
141017148131	RUZ VALLE MARÍA ANGELES	CRISTO MARROQUI, km. 78	14900	LUCENA	03/05/06
141043014391	MOHAMMED HAKIMI	NTRA.SRA.ARACELI, 7-BJ-3	14900	LUCENA	07/06/06
141043017223	MOHAMMED MAMOUNI	SEÑORA ARACELIM 7-BJ	14900	LUCENA	06/06/06
251002378685	RACHID MAHDOURI	BD. VIRGEN DE ARACELI,	14900	LUCENA	07/04/06
211020273132	EL HAMRI EL HAMRI	ANCHA, 103-2-B	14900	LUCENA	06/04/06
141044389973	WELDEMIKAEL URGA ESHETU	GUERRERO, 29-A-I-D	14500	PUENTE G.	27/04/06
261032346855	AHMED MERABA MOHAMED LAMIN	EPS. DEL CARMEN, BJ-G	14500	PUENTE G.	01/06/06
181048239900	MOHAMMED LARBI RAZIQ	AMARGURA, 1	14500	PUENTE G.	06/06/06
061017912543	HOSSEN MOULOUD OUALI	JESÚS, 22-1°-3	14500	PUENTE G.	12/04/06
381032075526	SALEK MOHAMED MOHAMED FADEL	KESUS, 22-1-3	14500	PUENTE G.	11/04/06
140077051036	LALLAVE CUBERO EDUARDO	ANCHA, 121-1°-DCH	14920	AGUILAR	11/04/06
231038227291	NEKEDJOUNOU SOUMAORO	RICARDO PAVON, 16-B	14970	IZNAJAR	17/04/06
141044496673	ESCALANTE PEREZ WALTER WIL.	GRAN VIA, 7	14290	F. OBEJ.	18/05/06
231010446592	FAJARDO FAJARDO MOISES	LAS PARRAS, 10	23660	ALCAUDETE	13/03/06
141042725516	ESCOBAR CARDONA LUIS GAB.	UBEDA, 1	23008	JAEN	05/05/06
090013554440	GONZALEZ ORTEGA ANTONIO	AV. ANDALUCIA, 66	14857	N. CART.	24/05/06

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que en esta Administración se ha recibido comunicación de alta por el ejercicio de actividad agraria por cuenta ajena, lo que le incluye dentro del censo de trabajadores agrícolas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 2 del Decreto 2.123/1971, de 23 de julio (B.O.E. de 21/9/71), por el que se regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que quedarán incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, aquellos trabajadores que en forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias.

Artículo 45.º.5.ª del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27-02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo agrícola y a su baja en el mismo.

R.D. 459/2002, de 24 de mayo, establece que la solicitud de inscripción en el censo se realizará por los empresarios, respecto de los trabajadores que tengan a su servicio.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección

Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. del día 27).

Así mismo, por el presente edicto se hace saber a los citados trabajadores que, una vez transcurrido el plazo para la interposición del Recurso de Alzada sin que el mismo haya comunicado a esta Administración de la Seguridad Social su nuevo domicilio, se procederá por parte de esta Administración a formalizar de oficio su baja en el citado Régimen, con fecha de efectos la del último día del mes en que finalice el citado plazo para interposición del Recurso de Alzada, si hubiera dejado de realizar actividad agraria con posterioridad a la indicada fecha.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 7.560

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación se han tramitado expedientes de solicitud de baja de oficio en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajadores por cuenta ajena, por la que se han dictado resoluciones, formalizando las mismas a los trabajadores que se relacionan, con la fecha de efectos que se indican:

N.A.F	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	FECHA
211032136737	EL ALAMI MZOURA	MORALES, 19	14800	PRIEGO	31/10/05
501021698649	ANDRIY YAKHTOMA	CONDE DE SUPERUNDA, 29-3	14800	PRIEGO	25/04/06
141032479686	GARCÍA HEREDIA ELENA	ATARAZANA, 2-2°-B	14800	PRIEGO	27/02/06
141022292868	GARCIA JIMENEZ SANTIAGO	BL. LOS PINOS, 4-1°-2	14960	RUTE	30/11/05
141040274244	JIMÉNEZ JIMÉNEZ JUAN JOSÉ	SOLEDAD, 43	14960	RUTE	06/03/06
140072658956	OSUNA RODRÍGUEZ FRANCISCO	SOLEDAD, 79	14960	RUTE	31/12/04
140069184033	RUIZ BUJALANCE MANUEL	LADEMORA, 30-BJ	14900	LUCENA	21/03/06
141042850909	CONSTANTIN HOLT	MIGUEL ALVAREZ, 9	14900	LUCENA	30/11/05
141041736116	GIRON MORALES JORGE DAVID	MARISTAS, 5-3-1	14900	LUCENA	30/09/05
080524942606	VAZQUEZ PALOMO PILAR	MAESTRO JOSÉ RANEA, 31	14900	LUCENA	30/09/05
140057892526	CURIEL PINEDA DOLORES	ALHAMA, 78-2-G	14900	LUCENA	31/07/05
140075826109	MARTÍNEZ AMORES MANUELA	MESONES, 12-13	14850	BAENA	30/09/05
080482910280	RIVAS BARBA MARÍA	ANTONIO MACHADO, 6-B-IZQ	14850	BAENA	30/09/05
141019064990	CANTERO MARTINEZ ESTEF.	MESONES, 12-13	14850	BAENA	30/09/05
141004308361	DE LA ROSA JIMÉNEZ CARLOS	JUAN OCAÑA, 4	14850	BAENA	30/09/05
141003004622	MORENO EXPOSITO M. ANG.	BAJA MOLINOS, 5	14850	BAENA	30/09/05
141012729375	CANO ARIZA FRANC. MANUEL	ALTA SAMPEDRO, 12	14850	BAENA	30/09/05
141015300885	BRAVO CARMONA DOLORES	BARBADO, 8	14850	BAENA	18/02/06
300089169220	MARTINEZ PIERA JOSE ANT.	DOLORES REYES, 13	14500	PUENTE GENIL	30/11/05

281133176770	SANCHEZ FERREIRA DAM. E.	RIBERA ALTA, 67-1-IZQ	14512 RIBERA ALTA	30/11/05
141003567121	SEVILLANO DURAN JAVIER	BAILLEN, 33-3-1	14500 PUENTE GENIL	30/09/05
211023171412	MORENO FERNANDEZ ROSARIO	POETA JUAN REJANO, 7-2-DC	14500 PUENTE GENIL	30/09/05
141027195210	ABDELKADER KARROUMI	MANZANARES, 5-1	14920 AGUILAR	30/11/05
141015250365	AGUILAR PRIETO M. AURORA	OVEJAS, 55-2C-ESC. IZQ-1°B	14920 AGUILAR	30/09/05
141024019872	GUERRERO OTEROS ANTONIA	LEALTAD, 30	14857 NUEVA CARTEYA	31/07/05
140060518802	MORAL RAMÍREZ ANTONIA	SAN ISIDRO, 9	14857 NUEVA CARTEYA	30/09/05
080466975204	BOLUMAR ZAMORA JOSÉ MARÍA	FRANCISCO ESPEJO, 5-1°	14910 BENAMEJÍ	08/03/06
140061985219	ALCANTARA RUANO ANTONIO	AVDA. ANDALUCÍA, 90	14510 MORILES	30/09/05
041025428358	ETTAIBI SELLATI	CARNECERIA, 10-A	18120 ALHAMA GRANADA	31/01/06
101007751727	YAHYA BAKHOUC	LA PLATERA, 13	30700 TORRE PACHECO	31/03/06
211031070545	ELHASSAN EL HIRAGUE	ISABELA, 6	21810 PALOS FRONTERA	21/04/06
251009937615	RACHID CHTIOUI	GONZÁLEZ TABLAS, 8-B	31004 PAMPLONA/IRUÑA	31/10/05
141043823030	GHEORGHE AVRAM	CTJO LOS LOPEZ	14810 CARCABUEY	31/12/05
141038044759	RIOS VALDEZ ADRIANO	CR. LOS PECHOS, 88	14970 IZNAJAR	10/05/06

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que el citado trabajador se encuentra en la actualidad en situación de alta en el R.E.A.S.S. como trabajador por cuenta ajena.

Que Vd. ha dejado de reunir las condiciones establecidas en el Reglamento General del R.E.A.S.S. para esta incluido en el campo de aplicación del citado Régimen.

Que no ha solicitado su baja en el R.E.A.S.S. en plazo y forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 2.1 del Decreto 23772/1.972, de 23 de diciembre, (B.O.E. de 19/02/73), que establece como requisito indispensable para estar incluido en el R.E.A. de la Seguridad Social «que de forma habitual y como medio fundamental de vida se realicen labores agrícolas».

Artículos 45.1º.5ª. del Real Decreto 84/ 1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27-2), que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo y a su baja en el mismo, pudiendo requerir los datos, documentos o informes pertinentes para acreditar la concurrencia de los requisitos determinantes de la inclusión o de la baja en el censo.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. del día 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 7.562

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación se ha tramitado solicitud de anulación de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), presentada por don Raúl Padilla Machado, con N.A.F. 141039580894, por la que se ha dictado resolución de fecha 24-3-2006, denegando la misma.

Resultando el trabajador desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificaciones de la misma, la resolución que se han dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que con fecha 24-10-2005 causó alta en el R.E.A.S.S., como trabajador por cuenta ajena, al haber realizado labores agrarias para una empresa agrícola.

Que manifiesta en su escrito que estas labores agrarias no constituyen su medio fundamental de vida, no aportando documentación alguna que justifique lo indicado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 2 del Decreto 3.772/1972, de 23 de diciembre (B.O.E. de 19-2-73), por el que se aprueba el Reglamento del R.E.A.S.S., que establece como requisito para la inclusión en el campo de aplicación del referido Régimen Especial, la habitualidad y el carácter de medio fundamental de vida de las labores agrarias.

Artículo 45.1º.5ª del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27-02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo agrícola y a su baja en el mismo.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. del día 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 7.563

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación se ha tramitado solicitud de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), presentada por la empresa agrícola «Juan Antonio Pérez Tienda (c.c.c. 14108414570), y correspondiente al trabajador don Mohammed Bouchikhi, por la que se ha dictado resolución de fecha 10-5-2006, denegando la misma.

Resultando la empresa desconocida, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificaciones de la misma, la resolución que se han dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que no ha quedado acreditado que en la fecha de la solicitud el citado trabajador estuviera en posesión del correspondiente permiso de trabajo, que le autorice a trabajar para la actividad de la agricultura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 42 del Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27-02), por el que se aprueba el Reglamento General de inscripción de

empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que las solicitudes de Afiliación y/o Alta de trabajadores extranjeros deberán ir acompañadas de copia de los correspondientes permisos de trabajo.

Artículo 45.1º.5.ª del citado Real Decreto 84/1996, que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el censo y a su baja en el mismo.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. del día 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 7.564

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación se ha tramitado expediente para proceder a modificar la fecha de efectos del alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.) con la condición de trabajador por cuenta ajena, por la que se ha dictado resolución, formalizando la misma al trabajador que se relaciona y considerar que se produce con los efectos que así mismo se señalan:

N.A.F.: 140065804591.

Apellidos y nombre: González Merino, Francisco Jesús.

Domicilio: Av. Ciudad de Cabra, 8.

C.P.: 14857. Localidad: Nueva Carteya. Fecha: 16-2-06.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificaciones de la misma, la resolución que se han dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que ha realizado labores en empresas agrarias con anterioridad a la fecha de alta que se indicaba en nuestra resolución anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 2 del Decreto 3.772/1972, de 23 de diciembre (B.O.E. de 19-2-73), por el que se aprueba el Reglamento del R.E.A.S.S., que establece como requisito para la inclusión en el campo de aplicación del referido Régimen Especial, la habitualidad y el carácter de medio fundamental de vida de las labores agrarias.

Artículo 45.1º.5.ª del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27-02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo agrícola y a su baja en el mismo.

Artículo 55 del citado Real Decreto 84/1996, que establece que cuando la baja en cualquiera de los Regímenes del Sistema de la Seguridad Social no sea conforme con lo establecido en la Leyes, la Tesorería General de la Seguridad Social podrá adoptar las medidas y realizar los actos necesarios para la adecuación a las normas establecidas, incluida la revisión de oficio de sus propios actos en la forma y con el alcance previstos en este artículo y los siguientes.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos

114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. del día 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 7.565

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación se ha tramitado expediente para proceder a modificar la fecha de efectos del alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.) con la condición de trabajador por cuenta ajena, por la que se ha dictado resolución, formalizando la misma al trabajador que se relaciona y considerar que se produce con los efectos que así mismo se señalan:

N.A.F.: 291047490388.

Apellidos y nombre: González Hinojosa, Víctor Manuel.

Domicilio: Campo, 2.

C.P.: 29540. Localidad: Bobadilla. Fecha: 30-11-05.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificaciones de la misma, la resolución que se han dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que ha realizado labores agrícolas con posterioridad a la fecha de baja que se indicaba en nuestra resolución anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 5 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece el procedimiento de revisión de oficio.

Artículo 55 del citado Real Decreto 84/1996, que establece que cuando la baja en cualquiera de los Regímenes del Sistema de la Seguridad Social no sea conforme con lo establecido en la Leyes, la Tesorería General de la Seguridad Social podrá adoptar las medidas y realizar los actos necesarios para la adecuación a las normas establecidas, incluida la revisión de oficio de sus propios actos en la forma y con el alcance previstos en este artículo y los siguientes.

Artículo 45.1º.5.ª del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27-02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el censo y a su baja en el mismo.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. del día 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Agencia Andaluza del Agua
CÓRDOBA
Núm. 7.354
A N U N C I O

Información Pública

Resolución de la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua, Consejería de Medio Ambiente, sobre

Información Pública con motivo de la ejecución de la obra "Anteproyecto de Concentración de Vertidos de Fernán Núñez (Córdoba)" Clave: A5.314.890/0411, a efectos de trámite ambiental y expropiación forzosa de terrenos a ocupar.

Se somete a Información Pública el Proyecto "Anteproyecto de Concentración de Vertidos de Fernán Núñez (Córdoba)" Clave: A5.314.890/0411, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Fernán Núñez (Córdoba), a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/1994 de 18 de Marzo de Protección Ambiental y Decreto 153/96 de 30 de Abril de aprobación del Reglamento de Informe Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

NOTA EXTRACTO

1.- OBJETO DEL PROYECTO

Conjunto de colectores necesarios para conducir los vertidos del núcleo urbano de Fernán Núñez (Córdoba) a la futura EDAR para su tratamiento y depuración.

2.- DESCRIPCION DE LAS OBRAS

Se plantean 3 colectores diferenciados: 1, 2 y 3, y ramal A. A su vez, el colector 1 se ha dividido en 3 zonas (en función de las intersecciones con los colectores 2 y 3) y discurre de manera recta hasta su desembocadura en la EDAR, a lo largo del camino de Córdoba. La circulación de los vertidos es por gravedad y se disponen diámetros de 400 m/m (2.219 ml.) para los colectores 2 y 3. En el colector 1 los diámetros son 500 m/m (1.457 ml.) y 630 m/m (721 ml.), siempre en PEAD.

Así mismo, se proyectan 120 pozos de registro en hormigón prefabricado y 45 m. de tubo de hormigón armado diam. 500 m/m. para protección de cruces de arroyos así como 101 m³. de escollera. Se incluyen 3 aliviaderos.

3.- PROPIETARIOS AFECTADOS.

La relación de afectados por las obras es la siguiente:

Pol.	Parc.	Propietario	Expr. Def. (m ²)	Serv. (m ²)	Ocp. Temp. (m ²)
2	471	Pedro Luque Rodriguez	6,78	882,62	1155,66
2	472	-	9,04	892,99	1258,62
2	481	Francisco Miranda Alvarez	7,91	933,20	1345,42
2	484	José Luna Naranjo	16,26	259,56	396,85
2	483	Fernando Luna Naranjo	2,26	313,96	470,28
2	482	Alfonso Moreno Toledano	3,39	321,59	599,68
2	490	Francisco Ariza Hornero	1,13	37,57	55,13
2	488	Francisco Ariza Hornero	1,13	242,65	374,98
2	510	Juan Gallardo Cañero	1,13	64,55	92,91
2	495	Leonor Gallardo Cañero	2,26	305,28	396,85
2	494	Francisco Pino Crespín	2,26	368,24	576,78
2	493	Antonio Serrano Raya	7,91	914,69	1453,76
2	502	José Serrano Huertas	1,13	129,78	196,33
2	245	Rosa Luna Jaén	0,00	44,02	43,65
3	235	José Luna Jaén	1,13	156,32	173,21
3	196	Jesús Hidalgo Baena	2,26	213,21	340,80
3	216	José Alba García	1,13	126,28	189,42
3	213	José Serrano Huertas	1,13	242,46	394,23
3	214	José Serrano Huertas	2,26	381,32	573,50
3	211	Salvador Raya López	6,78	965,72	1453,53
3	206	-	1,13	93,59	140,45
3	205	Salvador Raya López	1,13	152,66	230,98
3	202	José Serrano Huertas	1,13	123,81	187,57
3	201	Alfonso Ariza Perales	1,13	271,24	503,30
3	198	Pedro Ibáñez García	0,00	0,00	297,81
3	133	José Serrano Huertas	0,00	0,00	297,81
3	134	Alfonso Cañero Huertas	0,00	0,00	441,05
3	130	Salvador Raya López	0,00	0,00	659,06
3	112	Rosario Jiménez Bonilla	0,00	0,00	1.015,47
3	110	Alfonso Espejo Jiménez	0,00	0,00	112,08
3	109	Rosario Espejo Jiménez	0,00	0,00	123,81
3	101	Fernando Espejo Jiménez	0,00	0,00	512,04
3	99	Leonor Espejo Jiménez	0,00	0,00	273,49
3	226	Angustia Moreno Baena	15,13	57,26	54,98

3	251	María Antonia Uceda Torres	2,26	206,68	313,99
3	225	Angustia Moreno Baena	0,00	66,69	129,70
3	249	Antonio Rosal Luna	0,00	165,14	253,13
3	222	Juan Berral Ariza	1,13	85,30	127,67
3	221	María Ángeles Raya López	1,13	13,29	67,88
3	230	José Serrano Huertas	6,78	910,35	1390,49
3	233	Rosa Luna Jaén	1,13	125,32	262,58
3	234	José Luna Jaén	0,00	87,50	241,73
3	217	José Alba García	2,26	175,61	250,12
3	215	Francisco Serrano Rodriguez	1,13	22,68	62,43
3	166	Antonio Espejo Hernández	17,39	290,26	398,91
3	164	Alfonso Miranda Huertas	0,00	32,68	133,85
3	167	Antonio Jiménez Ariza	2,26	246,38	326,45
3	193	María Ángeles Raya López	1,13	149,56	199,25
3	197	-	2,26	283,02	423,72
3	157	Fernando Espejo Galán	0,00	0,00	399,14
3	156	Francisco Ariza López	1,13	203,40	50,85
3	150	Alfonso Espejo Galán	5,65	889,56	1294,81
3	152	Francisco Álvarez Ariza	5,65	784,02	1077,10
3	151	Antonio Álvarez Ariza	1,13	266,14	403,12
3	149	Dolores Toledano García	1,13	144,38	280,64

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba a fin de que a tenor de lo dispuesto en el Art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Proyecto puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el art. 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Fernán Núñez, o ante el Director Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Córdoba, C/ Tomás de Aquino, s/n- 7^a Planta, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

Córdoba, 11 de julio de 2006.— El Director Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Agencia Andaluza del Agua

CÓRDOBA

Núm. 7.530

A N U N C I O

Información Pública

Resolución de la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua, Consejería de Medio Ambiente, sobre Información Pública con motivo de la ejecución de la obra del "Pliego de Bases de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Almodóvar del Río y Posadas (Córdoba)", Clave: A5.314.889/0411, a efectos de trámite ambiental y expropiación forzosa de terrenos a ocupar.

Se somete a Información Pública el Proyecto "Pliego de Bases de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Almodóvar del Río y Posadas (Córdoba)", Clave: A5.314.889/0411, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba), a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/1994 de 18 de Marzo de Protección Ambiental y Decreto 153/96 de 30 de Abril de aprobación del Reglamento de Informe Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

NOTA EXTRACTO

1.- OBJETO DEL PROYECTO

Se trata de construir una EDAR para el tratamiento conjunto de los vertidos de aguas residuales de las localidades de Almodóvar del Río y de Posadas (Córdoba).

2.- DESCRIPCION DE LAS OBRAS

La línea de tratamiento es la que sigue: Obra de llegada, pretratamiento con desbaste automático de finos, desarenado-

desengrasado con aireación y extracción de arenas y flotantes, medida de caudal de agua bruta, tratamiento biológico de aireación prolongada a baja carga, decantación secundaria, cloración del efluente antes de su vertido, medida de caudal de agua tratada, recirculación de fangos a biológico, y bombeo de fangos en exceso al espesador, espesador dinámico de gravedad, bombeo a deshidratación, centrifugado de lodos y almacenamiento en tolva.

Así mismo, se incluye electricidad, instrumentación, automatismos, servicios auxiliares, edificios de control y secado, y urbanización completa de la zona de obras.

3.- PROPIETARIOS AFECTADOS.

La relación de afectados por las obras es la siguiente:

Pol.	Parc.	Propietario	Datos de Ocupación m ²		
			O.	Servidumbre	Expropiación
			Temporal		
16	73	María Dolores Prieto Ruiz	820,43	4.327,62	10.388,07
16	76	Manuel Fuentes del Río	-	4.868,07	-
5	62	Manuel Fuentes del Río	-	1.627,478	-

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba a fin de que a tenor de lo dispuesto en el Art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Proyecto puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el art. 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba), o ante el Director Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Córdoba, C/ Tomás de Aquino, s/n- 7ª Planta, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

Córdoba, 13 de julio de 2006.— El Director Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.890

Anuncio de Exposición Pública de Expediente de Deslinde
Expediente: VP/02151/2005

Anuncio de exposición pública del expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Marchaniega, en el tramo desde el límite de término con Alcaudete hasta el cruce con el Cordel de Córdoba a Granada y del Abrevadero del Pozo de la Asomada, en el término municipal de Luque (Córdoba).

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. número 87 de 4 de agosto) y una vez redactada la proposición de deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Marchaniega, en el tramo desde el límite de término con Alcaudete hasta el cruce con el Cordel de Córdoba a Granada y del Abrevadero del Pozo de la Asomada en el término municipal de Luque (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino s/n, 7.ª planta en Córdoba (Córdoba) y en el Ayuntamiento de Luque, durante el plazo de 1 mes, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de 20 días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Asimismo, tal como lo previene el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 31 de julio de 2006.— El Delegado Provincial P.A. (D. 206/2004, de 11 de mayo) el Secretario General, José A. Torres Esquivias.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.537

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución por la que se declara decaído el derecho de la ayuda Medida 4 Cultivos leñosos en pendientes: Olivar, campaña 2004», expediente 01/14/021/40837/2004, correspondiente a don Francisco Pastor Moreno.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 4.ª planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Pesca, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Francisco Pastor Moreno.

N.I.F./C.I.F.: 30200966B.

Último domicilio: Calle Alegría, 68. Villanueva de Córdoba.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución de 18 de mayo 2006, por la que se declara decaído el derecho de la Ayuda Medida 4 Cultivos leñosos en pendientes: olivar, campaña 2004.

Número de expediente: AA/01/14/021/40837/2004.

Córdoba, 12 de julio de 2006.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
CAMPIÑA SUR CORDOBESA
SANTAELLA (Córdoba)
Núm. 7.486

Decreto del Presidente: Don Manuel Baena Cobos
N.º: 12 /2006

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 14 de los Estatutos de esta Mancomunidad y por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local artículo 21; así como por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 43 y siguientes, ante la necesidad de ausentarme, por motivo de vacaciones, por el presente Decreto

VENGO A ACORDAR:

1.º Delegar la totalidad de las funciones de esta Presidencia en:
· D. FRANCISCO PANIAGUA MOLINA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y Vicepresidente 1º de esta Entidad Comarcal, de los días 1 al 10 de agosto de 2006.
· D. BERNARDO MUÑOZ JIMÉNEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moriles y Vicepresidente 2º de esta Mancomunidad, de los días 11 al 31 de agosto de 2006.

2.º Notificar el presente Decreto a los citados señores para su aceptación, si procede, publicándose el mismo en el B.O.P.

3.º Dar cuenta del presente Decreto al Pleno Corporativo de esta Mancomunidad, en la próxima sesión que se celebre.

Lo que se decreta en Santaella, a 24 de julio de 2006.— Lo manda y firma S.S.º, el Presidnete Manuel Baena Cobos. Doy fe, la Secretaria Accidental, Cristina Mº Genil Pérez.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA NOROESTE
VALLE DE LOS PEDROCHES DE
LA GRANJUELA (Córdoba)
Núm. 7.533
A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General ejercicio 2006, el mismo queda

elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo su resumen a nivel de capítulos el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS.

Capítulo II. Tasas y otros ingresos	600,00
Capítulo IV. Transferencias corrientes	138.298,79
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	1.000,00
Capítulo VII. Transferencias de capital	60.101,21
Total	200.000,00

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I. Gastos de personal	83.796,00
Capítulo II. Gastos bienes corrientes y servicios	56.002,79
Capítulo III. Gastos financieros	100,00
Capítulo VI. Inversiones reales	60.101,21
Total	200.000,00

PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO APROBADOS JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL 2006:

Nº.— Puestos de trabajo.— Clasificación Laboral
2; Obra o servicio determinado a tiempo completo; Oficial 1ª
4; Obra o servicio determinado a tiempo completo; Oficial 2ª.

Según lo dispuesto en el art. 171.1 de dicho Texto legal, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En La Granjuela, a 25 de julio de 2006.— El Presidente, Maximiano Izquierdo Jurado.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS (Corrección de error)

Advertido error en el anuncio número 7.736, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 145, de 11 de agosto de 2006, consistente en la omisión íntegro del Anexo que acompaña a dicho anuncio, procedemos a su inserción:

**Anexo I
SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO**

DATOS PERSONALES

DNI/NIF	1º Apellido	2º Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento	Localidad de nacimiento	Provincia de nacimiento	País de nacimiento
Teléfonos	Domicilio (calle o plaza y número)		
Correo electrónico	Código Postal	Municipio	Provincia

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Fecha publicación BOP	Curso solicitado:
...../...../.....	<input type="checkbox"/> Atención integral a personas mayores - Subbética
	<input type="checkbox"/> Atención integral a personas mayores - Guadiato
	<input type="checkbox"/> Auxiliar de Jardín de Infancia - Campiña Sur

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

<input type="checkbox"/> Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad
<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento o permiso de residencia
<input type="checkbox"/> Fotocopia cotejada del título académico
<input type="checkbox"/> Fotocopia cotejada de la Tarjeta de demanda de empleo
<input type="checkbox"/> Declaración responsable

La abajo firmante solicita ser admitida a la convocatoria de ayudas al estudio a que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 2006
(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA"

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y ACCIÓN TERRITORIAL

Servicio Central

Núm. 7.950

A N U N C I O

Por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 24-7-2006 se adoptó acuerdo de concesión de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos y Entidades Locales en materia de Medio Ambiente, de conformidad con la convocatoria

efectuada de fecha 15-3-2006, objeto de publicación en BOP Córdoba de fecha 7-4-2006.

En virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como Programa para la Concesión de Subvenciones Dirigidas a Ayuntamientos y Entidades Locales de la Provincia en materia Medioambiental, se hace pública mediante el presente la relación de subvenciones concedidas, todo ello con cargo a los créditos presupuestarios 340444076200 y 340444046200, del vigente presupuesto de la Corporación Provincial:

MUNICIPIO	ASUNTO	Sol	Total	Pto	Nec	Pob	%	Ptos	Concedido
PEDROCHE	CONSTRUCCION DE PUNTO LIMPIO	30000	60656,28	5	4	3	1,5	13,5	3000
EL CARPIO	CREACION DE PUNTO LIMPIO	30000	100000	5	4	2,5	1,5	13	28500
LA RAMBLA	CREACION DE UN PUNTO LIMPIO	30000	60062,28	5	4	2	1,5	12,5	27000
S.S. BALLEST.	RECICLAJE DE LAS AGUAS RESIDUALES	29700	35000	5	4	3	0,5	12,5	27000
DOS TORRES	CREACION DE UN PUNTO LIMPIO EN DOS TORRES	25916,34	50852,79	5	4	2,5	0,5	12	25500
FTE. TOJAR	CREACION DE PUNTO LIMPIO	12064,15	14193,12	5	4	3	0	12	12064,15
LA GRANJUUELA	CONSTRUCCION DE ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES	30000	60661,4	5	4	3	0	12	25500
MONTURQUE	CREACION DE UN PUNTO LIMPIO	21893,17	25756,67	5	4	3	0	12	21893,17
STA. EUFEMIA	ADECUACION ESPACIO PUBLICO A PUNTO LIMPIO	10793,17	12697,85	5	4	3	0	12	10793,17
VVA DUQUE	PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PUNTO VERDE 1ª FASE	6382,13	7508,38	5	4	3	0	12	6382,13
VVA REY	EJECUCION DE LA 1ª FASE DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL	26297,05	50997,7	5	4	3	0	12	25500
PEDRO ABAD	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA BASICA DE ALUMBRADO PUBLICO	194106	22836	5	4	2,5	0	11,5	194106
ANORA	RECUPERACION DE TEJAR CON ADECUACION Y MEJORA DE ENTORNO	30000	45123,05	5	2	3	1	11	25000
CARCABUEY	CREACION DE PUNTO LIMPIO	30000	88189,04	5	2	2,5	1,5	11	25000
ENCINAREJO	ADECUACION DE ZONA VERDE DEGRADADA EN LA UE-E4 DE ENCINAREJO	30000	41510,79	5	2	3	1	11	25000
POZOBLANCO	PUNTO LIMPIO	30000	168509,3	5	4	1	1	11	25000
VILLAFRANCA	ADECUACION DE LOS PARQUES Y JARDINES SITUADOS EN EL PRR HUERTA 1ª	30000	86698,84	5	2	2,5	1,5	11	25000
ALCARACEJOS	RECUPERACION DE ZONA DEGRADADA EN PARAJE CANTOS BLANCOS	25116	29900	5	2	3	0,5	10,5	21000
EL VISO	ADECUACION DE CENTRO DE EDUCACION AMBIENTAL	20399,91	23999,99	5	3	2,5	0	10,5	20399,91
PYA-PVO	EJECUCION DE MEDIDAS PARA EFICIENTE INTRODUCCION DE FERR EN EDIFICIOS PUBLICOS	30000	75552,79	5	4	1	0,5	10,5	21000
VALENZUELA	RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS DEGRADADOS Y EQUIPAMIENTOS AMBIENTALES	25793,84	28326	5	2	3	0,5	10,5	21000
CARDENA	ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO PARA LA ADECUACION DEL JARDIN MEDITERRANEO	25494,04	29992,98	5	2	3	0	10	19500
FTE. CARRET.	ADECUACION Y MEJORA DE ESPACIOS DEGRADADOS	7212,57	8485,38	5	2	3	0	10	7212,57
LA VICTORIA	PROYECTO DE ZONA RECREATIVA DE TOCINA EN EL ENTORNO DEL AYO. GUADALMIZAN	27922,48	32108,8	5	2	3	0	10	19500
MONTALBAN	OBRAS DE RECUPERACION DE LA ZONA DEL SOTANO DE MONTALBAN	25382,4	29882,4	5	2	2,5	0,5	10	19500
PUENTE GENIL	CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PUNTO LIMPIO	30000	154615,4	5	4	0	1	10	19500
TORRECAMPO	RECUPERACION DE LA FUENTE GRACIA Y SU ENTORNO	22988,08	27044,8	5	2	3	0	10	19500
VALSEQUILLO	MEJORA DEL AJARDINADO Y SISTEMA DE RIEGO DEL PARQUE PUBLICO DE LA DEMOCRACIA	8015,5	9430	5	2	3	0	10	8015,5
CASTRO del RIO	MEJORA Y ADECUACION DE LA ZONA VERDE JUNTO	25200	30000	5	2	2	0,5	9,5	7957,20
GNAJAR	ESTUDIO DE EFICIENCIA Y AHORRO ENERGETICO EN ALDEAS Y BARRIOS	8972	10556	5	4	2,5	0	11,5	8550
MONTURQUE	TALLERES DE EDUCACION Y SENSIBILIZACION AMBIENTAL	9000	18000	5	2	2,5	1,5	11	8100
NEVA CARTEYA	PLAN DE OPTIMIZACION Y AHORRO ENERGETICO DE NUEVA CARTEYA	6630	7800	5	4	2	0	11	6630
ALCARACEJOS	AMBIENTAL TU MEDIO	7572,18	9014,5	5	2	3	0,5	10,5	7572,18
MONTORO	IMPLEMENTACION DE UN SGMA EN EL AYUNTAMIENTO	8075	9500	5	3	2,5	0	10,5	7650
FTE. PALMERA	PROYECTO DE EFICIENCIA Y AHORRO EN CONSUMO ENERGETICO Y AGUA POTABLE	12146,92	143403,8	5	4	1	0,5	10,5	7650
ANORA	SOSTENIBILIDAD EN EL HOGAR	2975	3500	5	2	3	0	10	2975
CARDENA	TALLER DE ETNOBOTANICA EN JARDIN DIDACTICO MEDITERRANEO DE CARDENA	7650	9000	5	2	3	0	10	7200
ESPEJO	CAMPANA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA DE ESPEJO	4872	5800	5	2	2,5	0,5	10	4872
FTE. CARRETEROS	ACTIVIDADES DE EDUCACION AMBIENTAL	1700	2000	5	2	3	0	10	1700
VALSEQUILLO	AMBIENTALIA '06	2040	2400	5	2	3	0	10	2040
VILLAHARTA	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, SANIDAD AMB. MEJORA DE ESPACIOS PUBLICOS	9000	10588,7	5	2	3	0	10	7200
VVA DUQUE	EDUCACION AMBIENTAL "ACTIVIDADES 2006"	1530	1800	5	2	3	0	10	1530
ZUHEROS	ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES CON ALUMNOS DEL CEIP NTRA. SRA. REMEDIOS	4574,28	5381,5	5	2	3	0	10	4574,28
PYA-PVO	DIAGNOSTICO DE EFICIENCIA ENERG. EN INST. ALUMBRADO PUBLICO Y SEMAFORICAS	9000	11948	5	4	1	0	10	7200
MONTEMAYOR	SEÑALIZACION DE LAS FUENTES	850	1000	5	2	2,5	0	9,5	850
MORILES	SEMINARIOS MEDIOAMBIENTALES	1700	2000	5	2	2,5	0	9,5	1700
VILLAFRANCA PALMA DEL RIO	DDA DEL MEDIO AMBIENTE ESTUDIOS DE EFICIENCIA Y AHORRO ENERGETICO	4621,38	54392,5	5	4	0	0,5	9,5	4621,38
AGUILAR	IMPLEMENTACION DE UN SGMA EN EL AYUNTAMIENTO	8000	22968	5	4	0	0,5	9,5	6750
FERNAN NUNEZ	AGUA PARA TODA LA VIDA	7625	9000	5	3	1	0	9	2259
VILLA DEL RIO	VOLUNTARIADO AMBIENTAL EN VILLA DEL RIO	2229,44	2622,87	5	2	2	0	9	
PUENTE GENIL	PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL AGUA Y NATURALEZA EN PUENTE GENIL	5100	6000	5	2	2	0	9	
LA CARLOTA	LA CARLOTA CON SU MEDIO AMBIENTE Y SU VIA VERDE	9000	18000	5	2	0	1,5	8,5	
POZOBLANCO	CONCURSO MEDIOAMBIENTAL	8352,85	9826,88	5	2	1	0	8	
		3213,84	37809,9	5	2	1	0	8	

Sol. Solicitado
Total: Presupuesto total del proyecto
Pto: Puntos
Nec: Justificación de necesidades
Pob: Población
%: Porcentaje de financiación del Ayuntamiento
Ptos: Puntos

Lo que se hace público mediante el presente para general conocimiento.

Córdoba a 7 de agosto de 2006.— El Presidente Accidental, P.A. el Vicepresidente 3º, Juan Torres Aguilar.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y ACCIÓN TERRITORIAL

Servicio Central

Núm. 7.951

ANUNCIO

Por Decreto de 1 de agosto de 2006, se resuelve conceder las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos en materia de Protección Civil, de conformidad con la convocatoria efectuada objeto de publicación en BOP nº 66 de 7/4/2006.

En virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como Programa para la Concesión de Subvenciones Dirigidas a Ayuntamientos de la Provincia en materia de Protección Civil, se hace pública mediante el presente la relación de subvenciones concedidas, todo ello con cargo a los créditos presupuestarios 340223176200 y 340223146200, del vigente presupuesto de la Corporación Provincial:

POBLACIÓN SOLICITUD	CANTIDA D SOLICITADA	CONCEPTO SOLICITADO PARA SUBVENCIÓN	AGRUP. 5	PROYE CT. 4	MEJOR PREV. 3	JUSTIF. NECESIDA D 2	SERVIC LOCAL 1	PUNT.	CANTIDAD
Luque	700	Diverso material de carácter personal para actuaciones del voluntariado	5	4	3	2		14	700
Villa del Río	920,09	Pequeño material de comunicaciones para la Agrupación de Voluntarios	5	4	3	2		14	920
Villaharta	1.964	Diverso pequeño material de actuación en servicios auxiliares de Protección Civil	5	4	3	2		14	1.200
Los Blázquez	1.724,63	Diverso material de carácter personal para actuaciones del voluntariado en zonas forestales	0	3	3	2		8	900
La Rambla	3.203,92	Equipo para mantenimiento de la Agrupación de Voluntarios y pequeño material de actuación	5	3	3	2		13	1.100
Moriles	1.800	Pequeño material de comunicaciones para la Agrupación de Voluntarios	5	3	3	2		13	1.100
Castro del Río	1.699	Diverso pequeño material de actuación en servicios auxiliares de Protección Civil	5	3	3	2		13	1.100
Valsequillo	6.990	Vehículo cuba de 5.000 litros de capacidad NO ES COMPETENTE PROTECCION CIVIL	0	4	3	2		9	0000
Bujalance	895,13	Diverso material de carácter personal para actuaciones del voluntariado	5	4	3	2		14	895
Belmez	20.000	Adquirir bombas de desagüe y sistemas. Seguros.	5	3	3	2		10	1.000
Doña Mencía	1.800	Pequeño material de señalización en acciones y material de iluminación de emergencia	5	4	3	2		14	1.200
Iznajar	4.500	Torre de vigilancia y motor para fuera boga a ubicar en pantano de Iznajar	5	4	3	2		14	1.175
Monturque	810,50	Medios de comunicación internos y equipo de iluminación	5	4	3	2		14	810
Zuheros	2.717,65	Diverso material de actuaciones de Protección Civil	5	4	2	2		13	1.100
Villanueva Cor	4.442,60	Equipos para rescate acuático para la Agrupación de Protección Civil	5	3	3	2		13	1.100
Fernán Núñez	2.025,86	Carpa desmontable para situaciones de emergencia	5	3	3	2		13	1.100
Villanueva Cor	3.956,27	Pequeño material de intervención auxiliar para el vehículo de incendios del municipio	0	4	3	2		9	1.000
Dos Torres	2.434,74	Pequeño material auxiliar de intervención. Vestuario para el personal voluntario	5	3	3	2		13	1.100
Posadas	1.370	Pequeño material de extinción de incendios y otros de comunicaciones para la Agrupación de Voluntarios	5	4	2	2		13	1.100
Pedro Abad	5.860,70	Bocas de hidrantes con instalación y extintores manuales	5	3	3	2		13	1.100
Montoro	2.330	Medios materiales de rescate en altura compuesto por arnes, cuerdas y escaladores	5	3	3	2		13	1.100
Añora	3.700	Dotación de pequeño material para auxiliar en la extinción de incendios forestales	5	4	2	2		13	1.100
Montilla	4.219,93	Pequeño material de intervención auxiliar de rescate y primeros auxilios	5		3	2	1	11	0000
Espiel	1.855,60	Diverso material de actuaciones auxiliares para el cumplimiento del vehículo de extinción de incendios	5	4	2	2		13	1.100
Montemayor	5.755,29	Instalación de bocas de incendio en el entorno del Pabellón polideportivo municipal		4	3	2		9	1.000
Hornachuelos	1.346,42	Diverso material de extinción y extintores manuales.	5	4	3	2		14	0000
									24.000
Puente Genil	6.683	Cursos de formación especialidad acuática	5	4	3	2	1	15	
Benamejil	2.357,16	Vestuario del voluntariado y seguro responsabilidad civil	5	2	2	2		11	1.400
Piñero de Córdoba	3.900	Elaboración planes de autoprotección escolar	5	4	3	2	1	15	
Santaella	3.480	Elaboración planes de autoprotección escolar y edificios municipales	5	4	3	2		14	2.016
Moriles	522	Casos de funcionamiento de diversas actividades	5	4	3	2		14	522
Castro del Río	1.000	Medios de administración para la oficina de Protección Civil, compuesto de material informático	5	4	3	2		14	1.000
Bujalance	5.318,52	Diversos seguros de responsabilidad civil para los vehículos que señalan	5	2	2	2		11	1.400
Belmez	991	Pólizas de seguros vehículos.	5		3	2		10	991
Doña Mencía	1.200	Pequeño material de funcionamiento de la Agrupación de Protección Civil, para actuaciones auxiliares	5	4	3	2		14	1.200
Zuheros	2.322,80	Vestuario y pequeño material de intervención de Protección Civil. El expediente está en pequeño material	5	3	3	2		13	1.900
Villanueva Cor	2.030	Equipo informático para la sede de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil	5	4	2	2		13	1.900
Pellarroyo-Priv.	744,26	Adquisición de útiles de salvamento acuático y estanterías de la sede de Protección Civil	5	4	3	2		14	744
Pozoblanco	717,06	Adquisición de útiles de salvamento acuático y de protección arte inundaciones	5		3	2		10	717
Pedro Abad	3.903,75	Vestuario de la Agrupación de Voluntarios de protección Civil.	5	2	3	2		12	1.600
Fuente Obajuna	1.110,39	Vestuario de la Agrupación de Voluntarios de protección Civil	5	1	3	2		11	1.110
El Carpio	3.369,22	Vestuario de la Agrupación de Voluntarios de protección Civil y medios de comunicación de la agrupación	5	3	3	2		13	1.900
Villanueva del Rey	2.672,92	Vestuario de la Agrupación de Voluntarios de protección Civil	5	2	3	2		12	1.600
									20.000

Lo que se hace público mediante el presente para general conocimiento.

Córdoba a 7 de agosto de 2006.— El Presidente Accidental, P.A. el Vicepresidente 3º, Juan Torres Aguilar.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento

Núm. 7.300

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar el inicio del expediente del Proyecto de Reparcelación del PERI SANTO DOMINGO, presentado por la Junta de Compensación Santo Domingo, advirtiendo a los promotores que antes de la aprobación/ratificación del presente documento por esta Administración municipal habrán de presentar un texto refundido en el que se subsanen y/o justifiquen las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento (de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución).

Segundo.- Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de VEINTE DÍAS, mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y Prensa Local, con notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución y demás interesados en el expediente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo junto a un ejemplar del Proyecto al Servicio de Patrimonio y Contratación de esta Gerencia Municipal de Urbanismo para que informe sobre los aspectos indicados en el apartado de adecuación del informe del Servicio de Planeamiento.

Córdoba, 17 de julio de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 7.472

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de Modificación (artículo 3.2.c) de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la publicidad en la revista de feria, por la venta de la revista de feria, y de las entradas de cine, así como de otros espectáculos culturales, musicales o recreativos promovidos por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, que fue aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2006, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, de conformidad con el 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se publica el artículo modificado de la citada Ordenanza que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:

Artículo 3º.- Cuantía.

(...)

2º.- Las tarifas del precio público serán las siguientes, Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) incluido:

(...)

c) Representación de la Obra de Teatro «La Vaquera de la Finajosa»:

- por cada entrada: diez (10) euros.

Hinojosa del Duque, a 26 de julio de 2006.— El Alcalde, Matías González López.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 7.475

ANUNCIO

Por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha 24 de julio de 2006, se ha resuelto lo siguiente:

Decreto 179/2006.

Se ha recibido en esta Alcaldía la atenta invitación del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, a través de la Subdelegación en Córdoba, para la inauguración de la Obra «Enlace de la Autovía de Málaga (A-45) con las carreteras N-331 y A-309, al Sur de Aguilar de la Frontera» y que tendrá lugar el próximo día 26 de julio del corriente, a las 12'00 horas.

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y de agenda aconsejan esta delegación especial para la inauguración de la Obra «Enlace de la Autovía de Málaga (A-45) con las carreteras N-331 y A-309, al Sur de Aguilar de la Frontera» y que tendrá lugar el próximo día 26 de julio del corriente, a las 12'00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los arts. 21.3 de la LRBRL; 43.3 y ss., del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad, por la presente he resuelto:

1.- Delegar en el Sr. Concejil-Delegado de Urbanismo y Régimen Interior de este Ayuntamiento, D. Francisco José Palma Varo, con DNI. nº. 34.027.090-Q, para la asistencia al acto de inauguración de la Obra «Enlace de la Autovía de Málaga (A-45) con las carreteras N-331 y A-309, al Sur de Aguilar de la Frontera» y que tendrá lugar el próximo día 26 de julio del corriente, a las 12'00 horas.

2.- Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Aguilar de la Frontera, 24 de julio de 2006.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

PEDROCHE

Núm. 7.485

A N U N C I O

Por instruido el expediente de cesión gratuita a la Fundación Benéfico Asistencial Obra Pía Simón Obejo y Valera, de finca urbana propiedad de este Ayuntamiento de Pedroche, sita en la Calle Castillo, núm. 3 de esta localidad, se expone el procedimiento a información pública, por espacio de quince días para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Pedroche, 25 de julio de 2006.— El Alcalde, Rafael Angel Alcalde Leal.

BENAMEJÍ

Núm. 7.531

ACUERDO MARCO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ Y EL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO A SU SERVICIO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1.- OBJETO.

El presente convenio tiene su base jurídica en la ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las administraciones públicas y de las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 7/1992 de 19 de julio, sobre Negociación Colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos y en R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, así como en la demás legislación que sobre negociación colectiva es de aplicación, siendo su principal objeto la regulación de la totalidad de las relaciones laborales y condiciones de trabajo, económicas, profesionales, sindicales, sociales y de cualquier otra naturaleza entre el Ayuntamiento de Benamejé y el personal a su servicio, sin perjuicio del régimen jurídico de éste.

ARTICULO 2.- AMBITO PERSONAL.

Las normas contenidas en el presente Acuerdo Marco son de aplicación:

- Al personal en régimen de derecho laboral fijo .
- Al personal temporal con mas de un año de antigüedad, si es a tiempo parcial deberá tener más de tres años de antigüedad.
- Al personal, indistintamente de la categoría laboral, que posea dedicación exclusiva al servicio del Ayuntamiento.
- Al personal funcionario del mismo.

ARTICULO 3.- AMBITO TEMPORAL.

1.- El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo efectos desde el día 1 de Enero de 2.006 en lo relativo a efectos económicos y una duración de 5 años. A partir de esa fecha será tácitamente prorrogado por nuevos periodos anuales, al menos que cualquiera

de las partes lo denuncie con anterioridad al treinta de octubre de cada año.

2.- Las retribuciones establecidas en el presente Acuerdo compensarán y absorberán las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualesquiera que sea su naturaleza u origen y siempre que consideradas en cómputo anual, no superen las aquí establecidas, no produciéndose en ningún momento perjuicio frente a los trabajadores y se congelen.

3.- De otra parte, y con independencia del párrafo primero del presente artículo, los conceptos económicos serán revisados de forma obligatoria antes del 1 de enero de 2.008, comprometiéndose este Ayuntamiento, igualmente, que a dicha fecha se tenga realizada una catalogación de los puestos de trabajo que será obligatoria, respetando en todo momento los derechos adquiridos por los trabajadores, para posteriormente a la fecha indicada, se revisará mediante negociación pactada para cada 4 ejercicios económicos, sin perjuicio de que a las retribuciones le sea de aplicación automática la revisión salarial que marque la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos en todos sus aspectos.

Con fecha 1 de enero de 2.007 entrará en vigor la revisión del complemento específico de la Policía Local así como la nocturnidad.

ARTICULO 4.- AMBITO TERRITORIAL.

El presente acuerdo, regula las condiciones laborales en todos los centros de trabajo y tajos de obra de este Ayuntamiento, considerándose como tales todos los existentes en el momento de la firma, así como cuantos en lo sucesivo pudieran establecerse.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO RPT Y CATALOGO DE FUNCIONES

ARTICULO 5.- ORGANIZACIÓN FUNCIONAL Y RACIONALIZACIÓN DEL TRABAJO.

A) ORGANIZACIÓN FUNCIONAL.

La organización práctica del trabajo será competencia del Ayuntamiento, a quien corresponde la iniciativa con sujeción a la legislación vigente en cada momento, sin perjuicio de la oportuna negociación con la representación de los trabajadores.

B) RACIONALIZACIÓN DEL TRABAJO.

La racionalización del trabajo tendrá entre otras las siguientes finalidades:

- La mejora práctica del servicio al ciudadano.
- La simplificación del trabajo y la mejora de métodos y procesos administrativos.
- El establecimiento de plantillas correctas de personal.
- La definición de las funciones de cada uno de los puestos de trabajo que compone la plantilla del personal laboral y funcionarios.

ARTICULO 6.- CLASIFICACION Y DEFINICION DEL PERSONAL.

a) El personal laboral al servicio del Ayuntamiento está integrada por personas contratados en derecho de régimen laboral (fijo y temporales), personal eventual que desempeña puestos de confianza o de asesoramiento especial y funcionarios.

b) El grado define la situación profesional de cada empleado municipal. Todo empleado posee desde su ingreso el grado personal o categoría laboral inicial de los que corresponda a su cuerpo o escala. A la hora de definición del personal dentro de su cuerpo o escala correspondiente, se tendrá en cuenta el salario base que actualmente perciba antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo Marco o , en su defecto, la titulación exigida en la convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo en propiedad o se exija en futuras convocatorias.

ARTICULO 7.- RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

El personal al Servicio del Ayuntamiento de Benamejé para el ejercicio de 2.006 será el que figure en la relación que se adjunte al presupuesto de cada año. Con carácter anual y antes del 30 de octubre, por la Comisión Paritaria, se procederá a pactar y concretar la relación de puestos de trabajo que, como propuesta, será remitida al Pleno Corporativo para su inclusión en la correspondiente oferta pública de empleo.

ARTICULO 8.- INCOMPATIBILIDADES.

Para el acceso y permanencia de empleados de este Ayuntamiento, se estará a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades y cuantas otras disposiciones la contemplen o desarrollen.

**CAPITULO III
CONDICIONES DE TRABAJO, CONTRATACION Y
MOVILIDAD DEL PERSONAL**

ARTICULO 9.- CONVOCATORIA PARA CUBRIR PLAZAS.

El Ayuntamiento de Benamejil formulará públicamente su oferta de empleo público ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

La selección del personal debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre, en el que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Debido a la escasez de personal funcionario, el Ayuntamiento promoverá convocatorias para la funcionarización del personal laboral en las próximas dos anualidades.

ARTICULO 10.- PROMOCION INTERNA.

En todas las convocatorias del Ayuntamiento, facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso, dentro de la misma escala desde un grupo inferior a otro inmediatamente superior e inclusive facilitará la promoción de un puesto de trabajo de un centro a otro centro de trabajo que ocupe la misma categoría.

Los empleados deberán para ello poseer la titulación exigida, una antigüedad mínima de dos años en la categoría anterior, reunir los restantes requisitos y superar las pruebas que en cada caso establezca la convocatoria.

En las respectivas convocatorias se reservará como mínimo el 50% de las vacantes convocadas para este tipo de promoción.

En caso de que el número de vacantes convocadas sea impar, el porcentaje se aplicará sobre el número par posterior.

En caso de existir una sola plaza se efectuará obligatoriamente concurso interno para cubrirlo.

ARTICULO 11.- ADSCRIPCION DE SERVICIOS Y TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORIA.

a) Sólo podrán ejercerse funciones de categoría superior cuando así lo autorice expresamente la mesa de seguimiento del convenio o decreto de Alcaldía.

b) En estos casos, se abonará la diferencia de todos los conceptos retributivos durante el tiempo en que dicha actuación permanezca.

c) Se podrá nombrar a un empleado en adscripción para puestos de trabajo siempre de igual o superior categoría al que tenga asignada, nunca para inferior categoría. En el momento de entrada en vigor del presente Acuerdo hubiera algún trabajador adscrito a otro centro de trabajo distinto al que ocupa seguirá vigente hasta nueva revocación.

d) Cuando el puesto de trabajo que se asigne o adscriba tenga fijado retribuciones complementarias específicas y de destino y otras superiores al puesto del que es titular, se percibirán los del nuevo puesto desde el primer día en que se nombre.

e) Toda adscripción temporal podrá ser tenida en cuenta como mérito para el acceso al puesto de trabajo.

**CAPITULO IV
JORNADA LABORAL**

ARTICULO 12.- JORNADA LABORAL.

Los diversos colectivos afectados por el presente Acuerdo Marco, realizarán su jornada de trabajo con sujeción al que actualmente tienen asignado con un máximo de 35 horas semanales, las cuáles serán realizadas por cada centro de trabajo por negociación pactada entre el representante (Delegado del servicio) del Ayuntamiento y los propios trabajadores, prestándose preferentemente, de lunes a viernes, sin perjuicio de que si se precisare realizar cualquier modificación en el horario se siga la vía de negociación. Los trabajadores tendrán 30 minutos diarios para descanso computándose éste a todos los efectos.

Los miembros de la Policía Local, tendrá la misma jornada laboral que el resto de los trabajadores, pero dadas las características de este servicio se establecerá un cuadrante de servicios para cubrir sábados, domingos y festivos, de tal forma, que cada trabajador descansa dos sábados y dos domingos como mínimo al mes. El exceso de jornada laboral se compensará como gratificación extraordinaria, según lo establecido en el Artículo 41 y Anexo I de este Acuerdo-marco.

Dicho cuadrante de servicios se elaborará y se expondrá con un mes de antelación a su realización, quedando constancia del mismo en el registro general del Ayuntamiento. Sólo podrá ser

modificado, salvo por causa de fuerza mayor, con una antelación de 48 horas y con el acuerdo de los trabajadores afectados.

ARTICULO 13.- AMPLIACION DE PLANTILLA.

Siempre que en un servicio y en una categoría determinada se superen 400 horas de trabajo extraordinario anual, la Corporación estará obligada a la realización de un estudio de organización y a proceder en consecuencia.

**CAPITULO V
PERMISOS Y SITUACIONES**

ARTICULO 14.- VACACIONES.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas será de meses completos o partidos en quincenas, pudiendo dividirse a petición del empleado en dos periodos empezando el día 1 y 16, salvo causa justificada por necesidad de servicio. Las vacaciones tendrán un cómputo de 22 días hábiles no contando sábados ni domingos o los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicio efectivo.

Asimismo, tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, hasta un total de 26 días hábiles por año natural. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente del cumplimiento de los años de servicio señalados en el párrafo anterior.

Las vacaciones se disfrutarán de forma continuada entre los meses de Junio al quince de Septiembre, ambos inclusive, salvo en caso de necesidades del servicio, los cuáles serían estudiados por la Comisión Paritaria y elevada propuesta a la Alcaldía.

Antes del día 31 de mayo se elaborará el Plan de vacaciones anuales, concediéndose éstas procurando complacer al empleado en cuanto a la época de su disfrute, debiendo, en cualquier caso, existir un acuerdo entre el personal de la misma dependencia, asegurando que quedan atendidos todos los servicios.

Si durante el periodo de vacaciones el trabajador que las viniere disfrutando se viera obligado a interrumpir por incapacidad laboral transitoria o accidente, debidamente contrastado éste por los servicios médicos, tendrá derecho a proseguir sus vacaciones una vez declarado apto para el servicio sin merma alguna de los días que le restasen de sus vacaciones en el momento de la baja.

En el caso de que el empleado cesase por jubilación o fallecimiento, y no hubiere disfrutado las vacaciones que le correspondiesen, tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año.

Si por conveniencia del Ayuntamiento un trabajador no pudiese disfrutar su periodo vacacional, de forma prevista y con consentimiento de éste, dicho periodo se incrementará en cinco días más de vacaciones o dos periodos de tres días, si se toman en quincenas separadas.

ARTICULO 15.- JORNADA REDUCIDA.

Quiénes por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de diez años o familiar hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad que no se pueda valer por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada laboral en un tercio o en un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

Los empleados a quienes falten menos de 5 años para cumplir la edad de jubilación forzosa, podrán reducir su jornada hasta ½ con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones.

ARTICULO 16.- FESTIVOS.

Cuando sea necesario prestar servicio en festivos, el personal que por necesidad eventual hubiera de prestar su jornada durante alguno de estos días, percibirá, previa autorización e informe del jefe del servicio, una gratificación por importe igual al precio marcada por las horas extraordinarias.

El cuerpo de la Policía Local estará previsto a lo acordado en el anexo I

ARTICULO 17.- FIESTAS DE NAVIDAD Y SEMANA SANTA.

Navidad: Los días 24 y 31 de Diciembre, serán considerados festivos a todos los efectos y además se podrá disfrutar de un día de permiso en Navidad, comprendiendo este periodo del 24 de Diciembre al 6 de Enero, ambos inclusive.

Semana Santa: Se disfrutará de un día de permiso, sin perjuicio de los días que tengan carácter festivo de ámbito nacional o regional.

ARTICULO 18.- PUENTES.

Se establecerá un puente por trabajador y año, a su elección, si bien se supeditará a las necesidades del servicio si coinciden la mayoría de los trabajadores del mismo.

ARTICULO 19.- PERMISOS RETRIBUIDOS.

La Corporación Municipal concederá a sus empleados permisos y licencias retribuidos/as por los conceptos y días naturales que, a continuación, se relacionan:

- a) Por matrimonio del trabajador, 15 días.
- b) Por fallecimiento del cónyuge, hijos o padres del trabajador, 5 días.
- c) Por fallecimiento de un familiar de hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, 3 días si es en la localidad y 4 si es fuera.
- d) Por fallecimiento de parientes afines de 2 grado , 2 días.
- e) Por fallecimiento de otros parientes, siempre que sean del grado 3 ó 4, el día del sepelio.
- f) Por fallecimiento del cónyuge del trabajador cuando se de la circunstancia de tener hijo disminuido o hijo en edad escolar obligatoria, 20 días.
- g) Por enfermedad grave , hospitalización o intervención quirúrgica del cónyuge , o hijos , que requiera hospitalización , de 2 a 7 días. En caso de padres o hermanos será de hasta 2 días
- h) Por nacimiento de un hijo y adopción, 4 días a partir del momento del nacimiento.
- i) Por matrimonio civil o religioso de hermanos consanguíneos, 1 día.
- j) Por matrimonio civil o religioso de hijos, 3 días que podrán ser anteriores o posterior a la fecha de enlace.
- k) Por traslado de domicilio habitual dentro de la localidad: 2 días.
- l) Por traslado de domicilio habitual fuera de la localidad, 3 días.
- m) Por celebración de exámenes y demás pruebas de aptitud y evaluación en centros de enseñanza oficial, los días de celebración.
- n) Por la asistencia a cursos impartidos en Centros Oficiales, el día de celebración de los mismos.
- o) La asistencia a tribunales, previa citación, durante el tiempo necesario. Los miembros de la Policía Local que estando libres de servicio sean citados para comparecer en algún Juzgado, motivado por el puesto de trabajo, tendrán derecho a la compensación de esas horas.
- p) A lo largo del año, el personal de este Ayuntamiento tendrá derecho a disfrutar hasta siete días de asuntos propios retribuidos, no incluidos en los apartados anteriores Dichos días podrán ser disfrutados por los trabajadores hasta el día 15 de enero del siguiente ejercicio, y, salvo en casos de extrema necesidad, deberán de ser solicitados con 48 horas de antelación, conociendo la Resolución del mismo a las 24 horas siguientes de su solicitud, la cuál siempre estará supeditada a que el servicio esté cubierto. En caso de que el número de solicitantes para un día determinado impidiera la prestación de los servicios, se pactará con los interesados, en caso de no haber acuerdo, se procederá a sorteo público para determinar a los empleados que le corresponda.

Se considera concedido el permiso por silencio administrativo afirmativo, si llegado el día de disfrute de dicho permiso, el trabajador no tuviera conocimiento de la autorización del mismo. Todos los apartados anteriores a excepción P) deberán ser debidamente justificados.

ARTICULO 20.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS.

Se reconoce el derecho a excedencia en los casos y condiciones previstas en la legislación vigente, regulándose en el presente acuerdo marco las siguientes situaciones:

- a) El empleado que lleve como mínimo un año de antigüedad al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a permiso no retribuido de un mes.
- b) En aplicación del artículo 73 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, el trabajador con dos años de antigüedad tendrá derecho a obtener licencia por asuntos propios por un periodo de tres meses cada dos años.
- c) Todo personal fijo con más de tres años de antigüedad, podrá solicitar licencia no retribuida, con reserva de su puesto de trabajo, por el plazo de un mes a tres años, sin que el tiempo de licencia sea computable a ningún efecto. La comisión paritaria valorará en cada caso e informará favorablemente o no en cada

solicitud, siendo su informe vinculante. En las licencias superiores a dos meses, en caso de que por el trabajador no exprese su deseo de incorporación, se entenderá prorrogada de forma automática, salvo en los casos que se cumpla el periodo máximo establecido, en este caso, y pasado el periodo máximo sin que el trabajador se reincorporara a su puesto de trabajo, conllevará el pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular, reservando el puesto de trabajo con un máximo de hasta dos años. En caso de su reincorporación, si deberá de solicitarlo con quince días de antelación. Si a la entrada en vigor del presente Acuerdo Marco hubiera algún trabajador en este Ayuntamiento en esta situación el periodo el cuál haya disfrutado será computable desde la fecha de inicio del presente ejercicio.

ARTICULO 21.- DIAS FESTIVOS.

A estos efectos, se estará a lo dispuesto por las Administraciones Central, Autonómica y Local y los demás días festivos establecidos por la Corporación.

CAPITULO VI**MEJORAS SOCIALES Y LABORALES****ARTICULO 22.- SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES**

La Corporación contratará una póliza de seguro de vida y accidentes asegurando a sus trabajadores en activo con las siguientes coberturas:

VIDA	6.000,00 Euros.
ACCIDENTE CARRETERA	18.000,00 Euros.
OTROS ACCIDENTES	2.000,00 Euros.

ARTICULO 23.- SUSPENSIÓN POR PRIVACIÓN DE LIBERTAD DEL TRABAJADOR.

En el caso de detención de un trabajador por cualquier causa, no se consideran sus ausencias al puesto de trabajo injustificadas, siempre que, con posterioridad, resulta absuelto o sea archivado el expediente sin sanción alguna. En tales supuestos, el trabajador percibirá las retribuciones que le correspondan como si hubiera estado trabajando de forma normal, no teniendo derecho a las mismas en el caso de ser considerado culpable o condenado.

ARTICULO 24.- INHABILITACION.

En caso de retirada de permiso de conducir a un conductor, se le destinará a otro puesto o función del centro del trabajo por el tiempo en que se encuentre en dicha situación. Una vez recuperado dicho permiso se le reintegrará a su puesto de trabajo normal, sin merma alguna de sus retribuciones.

Este artículo no será de aplicación cuando se produzca como consecuencia del consumo del alcohol, drogas u otras sustancias análogas o imprudencia temeraria suficientemente probada.

ARTICULO 25.- PREMIOS POR AÑO DE VINCULACION.

Se entienda por premios por años de vinculación, aquellos que priman la vinculación a la empresa mediante abono de una cantidad a tanto alzado.

A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo Marco, los empleados afectados por el mismo que hayan cumplido 20 años al servicio del Ayuntamiento, percibirán en concepto de premio, el equivalente a 1.200,00 Euros.

Aquellos que lo cumplan a partir del ejercicio de 2.007, percibirán la cantidad de 1.200,00 Euros más el incremento de IPC, repartido en el 50% en el ejercicio que lo cumplan y el resto en la anualidad siguiente o , a petición del trabajador, lo podrá percibir íntegro al siguiente año de haber cumplido este requisito.

Caso del fallecimiento del trabajador y siempre que le falte menos de 5 años para cumplir lo establecido en el párrafo anterior, el Ayuntamiento abonará en concepto de liquidación la parte proporcional que le correspondiera a los herederos de éste.

ARTICULO 26.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.

Los trabajadores tendrán derecho a un anticipo personal sin interés que podrán ser de hasta 1.800,00 Euros, para lo cuál el Ayuntamiento estará obligado a realizar una consignación presupuestaria de 9.000,00 Euros que será dotada en el presente ejercicio.

Los reintegros de los anticipos se ingresarán en dicha bolsa creando así fondos para otros posibles anticipos, durante los 24 meses siguientes a su concesión.

La concesión de dichos anticipos tendrá como limitación la fecha de jubilación del trabajador o su posible paso a la situación de invalidez provisional o invalidez definitiva, no pudiendo el trabajador, bajo ningún concepto, recibir ningún otro anticipo hasta tanto en cuanto no haya resuelto el primero.

ARTICULO 27.- ANTICIPO DE NOMINAS.

El personal acogido a este Acuerdo Marco tendrá derecho a un anticipo de nómina de hasta 150,00 Euros que deberá reintegrarse en la nómina del mismo mes.

Será requisito necesario para la concesión del mismo que la solicitud se efectúe entre los días 1 al 20 de cada mes.

ARTICULO 28.- AYUDAS OFTALMOLOGICAS, ORTOPEDICAS Y DE DENTISTAS Y REVISIONES MEDICAS.

A) Los trabajadores acogidos al presente Acuerdo Marco percibirán una ayuda anual y por unidad familiar de 100,00 Euros para este tipo de prestaciones, las cuáles deberán de venir suficientemente acreditadas y pagadas previamente.

B) Por parte del Ayuntamiento se preverá que cada dos años todos los trabajadores pasen reconocimiento médico contratando para ello los servicios de un centro médico especializado, debiendo comenzar de forma obligatoria a la entrada en vigor del presente Acuerdo Marco.

ARTICULO 29.- PREMIO DE JUBILACION.

Los empleados acogidos al presente Acuerdo Marco recibirán en el momento de su jubilación obligatoria o en cualquiera de sus modalidades, la cantidad de 3.000,00 Euros.

ARTICULO 30.- ASISTENCIA JURIDICA A LOS TRABAJADORES.

El Ayuntamiento se obliga a prestar asistencia jurídica a todos sus trabajadores en cualesquiera de los procedimientos, tanto civiles, penales como administrativos, que se les incoe por los actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus cargos. El Ayuntamiento se hará cargo de todos los gastos que se produzcan, incluso de las fianzas que se soliciten.

Para tener derecho a la protección anterior se requerirá que, en tales actuaciones, no se hubieren causado dolosamente daños o perjuicios de los bienes o derechos del Ayuntamiento.

ARTICULO 31.- PRIVATIZACION DE SERVICIOS.

En el supuesto de privatización o desaparición de cualquier servicio que se haya venido prestando al Ayuntamiento de Benamejé, al personal vinculado a dicho servicio, se le garantizará su adscripción, en idénticas condiciones, a otro puesto de trabajo directamente prestado por este Ayuntamiento. A estos efectos, el Ayuntamiento de Benamejé acoplará, previa negociación con las secciones sindicales, al personal adscrito al mismo, en otros Centros o unidades de trabajo, proveyendo la oportuna formación profesional, no mermándose ni la categoría ni las retribuciones del personal adscrito.

ARTICULO 32.- DERECHO DE PROTECCION A LAS EMPLEADAS EMBARAZADAS.

Tales empleadas tendrán derecho a que si el puesto de trabajo que desempeñan es perjudicial para su estado, bien por su peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo, se les encomienden funciones acordes con sus circunstancias. Dichas características serán definidas por órgano externo competente.

ARTICULO 33.- ROPA DE TRABAJO.

Cada delegado de servicio proveerá al personal a su cargo de la indumentaria necesaria para la prestación del mismo. La lista de material es la recogida en el anexo II.

CAPITULO VII**REGIMEN RETRIBUTIVO****ARTICULO 34.- NORMAS GENERALES Y COMUNES DEL REGIMEN DE RETRIBUCIONES.**

1.- Los empleados del Ayuntamiento de Benamejé, solo serán remunerados por éste según los conceptos y en las cuantías que se determinan en este acuerdo.

2.- En su virtud, los empleados no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase, ni percibir remuneraciones distintas a las previstas en este texto, ni incluso, por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorías o por emisiones de dictámenes e informes.

3.- La ordenación de pagos de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro con cargo a los correspondientes fondos del Ayuntamiento, el cuál, regulará, mediante las resoluciones oportunas el procedimiento sustitutorio para el percibo de los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

4.- Las retribuciones percibidas por los empleados gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

ARTICULO 35.- RETRIBUCIONES BASICAS Y COMPLEMENTARIAS CONCEPTOS O ESTRUCTURA RETRIBUTIVA.

1.- Las retribuciones de los empleados son Básicas y Complementarias.

2.- Son retribuciones básicas:

El sueldo.

Los trienios.

Las pagas extraordinarias.

3.- Son retribuciones complementarias:

El complemento de destino.

El complemento específico.

Las gratificaciones u horas extraordinarias.

4.- Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen, con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del empleado el día 1 del mes que corresponda, salvo en los siguientes casos en los que se liquidarán por días:

En el mes de la toma de posesión del primer destino.

En el reingreso al servicio activo.

En el de la incorporación por conclusión de permisos, sin derecho a retribución.

En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación, o retiro.

En el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

ARTICULO 36.- SUELDO O SALARIO BASE.

1.- El sueldo es el que corresponde a cada uno de los grupos de clasificación en que se organizan los empleados públicos de este Ayuntamiento

2.- El sueldo de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para las Corporaciones Locales, o en su caso, norma que la sustituya, y como se ha mencionado anteriormente se respetará para el personal laboral el salario base que actualmente está percibiendo.

ARTICULO 37.- TRIENIOS O ANTIGÜEDAD.

1.- Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública.

2.- Para el cálculo de trienios, se computa el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualesquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de funcionarios de carrera como de contratados en régimen de derecho administrativo o laboral.

3.- Cuando un empleado cambia de puesto de trabajo, percibirá los trienios en la cuantía asignada a su nuevo grupo de clasificación.

4.- El valor del trienio de cada uno de los grupos, será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado, o, en su caso, norma que lo sustituya.

5.- Los trienios se devengarán mensualmente a partir del día 1º del mes de que se cumplan tres o múltiplo de tres de servicios efectivos.

ARTICULO 38.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

1.- Las pagas extraordinarias, serán de 2 al año, y liquidables como al cuerpo de los funcionarios del Estado.

ARTICULO 39.- COMPLEMENTO DE DESTINO.

1.- El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que desempeña.

2.- Los puestos de trabajo se clasificarán en treinta niveles, respetando los siguientes intervalos, por cada grupo de clasificación:

GRUPO	INTERVALO
A	22 al 30 ambos inclusive
B	18 al 26 ambos inclusive
C	14 al 22 ambos inclusive
D	12 al 18 ambos inclusive
E	10 al 14 ambos inclusive

3.- La cuantía del complemento de destino, que corresponde a cada nivel del puesto de trabajo, será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para las Corporaciones Locales, estableciéndose para el personal laboral el mismo complemento de destino si estuviera ocupando plaza de funcionario y siempre a partir del que a 31 de diciembre de 2005 tenga consolidado.

ARTICULO 40.- COMPLEMENTO ESPECIFICO.

1.- El complemento específico retribuirá las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, y peligrosidad.

En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior.

ARTICULO 41.- GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAORDINARIAS.

Las gratificaciones y horas extraordinarias, en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía, no periódicas en su vencimiento y habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de las jornadas normales de trabajo.

Las gratificaciones extraordinarias se retribuirán en base a los distintos grupos y escalas de acuerdo con la siguiente tabla:

- GRUPO A. A razón de 12 euros.
- GRUPO B. A razón de 11 euros.
- GRUPO C. A razón de 10 euros.
- GRUPO D. A razón de 9 euros.
- GRUPO E. A razón de 8 euros.

El cuerpo de la Policía Local estará sujeto a lo previsto en el Anexo I.

CAPITULO VIII**SALUD, SEGURIDAD Y CONDICIONES DE TRABAJO****ARTICULO 42.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

En cuanto al derecho del trabajador a la protección, principio de acción preventiva, evaluación de riesgos, información, formación y participación de los trabajadores, vigilancia de salud, servicios de prevención, Delegados de Prevención y comités de Seguridad y Salud, se estará a lo dispuesto en la Ley 31/95, de 8 de noviembre (B.O.E. de 10 de noviembre de 1.995).

ARTICULO 43.- BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS.

En los centros de trabajo, existirá un botiquín de primeros auxilios, debidamente equipado, al alcance del empleado que lo necesite y bajo la supervisión de los representantes de los trabajadores.

ARTICULO 44.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE RIESGOS LABORALES.

Incumbe a los trabajadores la obligación de cooperar en la prevención de riesgos profesionales laborales y el mantenimiento de la máxima higiene en la empresa los centros de trabajo y servicios del Ayuntamiento estando obligados expresamente a:

Recibir las enseñanzas que sobre esta materia le sean facilitadas por la empresa Administración Local o Instituciones pertinentes.

Usar correctamente los medios de protección personal y cuidar su perfecto estado y mantenimiento.

Dar cuenta inmediata a sus superiores de las averías y deficiencias que puedan ocasionar peligros en cualquier centro o puesto de trabajo.

Cuidar y mantener su higiene personal en evitación de enfermedades contagiosas y de molestar a sus compañeros. Someterse a los reconocimientos médicos preceptivos y a las vacunaciones ordenadas por las autoridades sanitarias competentes o por el médico de la empresa, así como cualquier otra obligación que le incumba en esta materia.

CAPITULO IX**DERECHOS SINDICALES****ARTICULO 45.- REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Sin perjuicio de otras formas de participación, la representación del conjunto de los empleados del Ayuntamiento corresponde a los órganos electos de representación de los trabajadores recogidos en las disposiciones vigentes.

ARTICULO 46.- DE LAS SECCIONES SINDICALES.

Este Ayuntamiento, reconoce el derecho de sus empleados a constituirse en secciones sindicales y a afiliarse libremente en las mismas.

El reconocimiento formal de las secciones sindicales producirá efectos ante el Ayuntamiento cuando a la misma se remita fotocopia de los Estatutos de la correspondiente Organización Sindical de que se trate, así como certificación del acta de constitución de la misma con expresión de los miembros que componen su máximo órgano de dirección.

Los órganos electos de representación sindical podrán acordar la incorporación a los mismos de un representante de las secciones sindicales reconocidas por el Ayuntamiento con las competencias que ellos mismos regulen.

ARTICULO 47.- REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

A los efectos del presente acuerdo, la expresión «Representante de los Trabajadores» comprende las personas reconocidas como tales en virtud de la legislación en vigor ya se trate:

De representantes sindicales que sean miembros de la plantilla del Ayuntamiento.

De representantes electos, es decir representantes libremente elegidos por el conjunto de los empleados del Ayuntamiento de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTICULO 48.- DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES.

1.- Los representantes electos de los trabajadores al igual que representantes de las secciones sindicales tendrán, los siguientes derechos:

a) A ser informado previamente de todas las cuestiones que afecten a los trabajadores municipales.

b) A la asistencia a cuantas comisiones traten de temas de personal o que afecten a los mismos.

c) A plantear y negociar ante los órganos correspondientes de la corporación, todos aquellos asuntos que procedan de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento.

d) A participar en la confección y desarrollo de la oferta de Empleo Público y sus bases.

2.- Los Cada representantes electos de los trabajadores al igual que los representantes de las secciones sindicales tendrán, las siguientes garantías mínimas:

Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, a parte del interesado, el Comité de Empresa, Junta de Personal o restantes Delegados de Personal según proceda.

Expresar individual o de manera colegiada, con libertad sus opiniones con las materias correspondientes, a su esfera de representación, pudiendo publicar y distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones o publicaciones de interés profesional, laboral, sindical o social, previa comunicación a la empresa.

Conocer los expedientes disciplinarios y sanciones que se instruyan a los trabajadores una vez redactada su propuesta y previamente a su remisión a su órgano sancionador.

No ser despedido, ni sancionado, ni discriminado en su promoción económica o profesional como consecuencia de su actividad sindical durante el ejercicio de sus funciones, ni cuando se produzca su cese.

No ser trasladado de su puesto habitual de trabajo por razones de su actividad sindical.

No mermar sus retribuciones en los días en que se celebren reuniones oficiales de los Órganos Electos de Representación, los cuales tendrán la consideración a todos los efectos de días realmente trabajados.

En general, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores y la Ley 9/87, de 12 de junio, sobre Participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

ARTICULO 49.- FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.

Los representantes de los trabajadores tendrán las siguientes funciones:

Colaborar Plantear y negociar con los órganos correspondientes del Ayuntamiento en cuantos asuntos procedan en materias de personal, régimen de prestaciones de servicios, condiciones de seguridad e higiene y régimen de asistencia, seguridad y prevención social en lo que sea competencia del Ayuntamiento.

Respetar lo pactado con el Ayuntamiento, así como las legislaciones vigentes en materia laboral.

Participar según se determine en el ámbito de la negociación colectiva, en la gestión de obras sociales establecidas por el Ayuntamiento en beneficio del conjunto de los empleados y de sus familiares.

Colaborar con el Ayuntamiento en el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento, o incremento desarrollo y

cumplimiento de la productividad y de cuantos objetivos se planteen por el mismo, así como del organigrama, organización funcional y de tareas que se delimiten para su clarificación y consecución.

Guardar sigilo profesional individual o colectivamente en todas aquellas materias reservadas que conozcan en razón de su cargo.

Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio de miembros que se produzcan en el seno de los órganos sindicales de representación.

Informar a sus representados de todos los temas y cuestiones que directa o indirectamente puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

ARTICULO 50.- COMPETENCIAS.

Es competencia de los representantes de los trabajadores la defensa de los intereses generales y específicos del conjunto de los empleados del Ayuntamiento afectado por el presente acuerdo.

Los representantes de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, tendrán las siguientes competencias:

Recibir información de todos los asuntos de personal de este Ayuntamiento.

Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del Ayuntamiento en las decisiones adoptadas por éste, sobre las siguientes cuestiones:

Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales.

Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

Planes de formación profesional.

Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.

Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

Negociación colectiva sobre:

Remuneraciones.

Salud laboral.

Clasificación profesional.

Medidas disciplinarias y de conflicto colectivo.

Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en el Ayuntamiento, así como la de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas leves, graves y muy graves.

Genéricamente, cuantas competencias vengan atribuidas por el ordenamiento jurídico en materia de representación de personal.

ARTICULO 51.- DERECHO DE REUNIÓN.

Los empleados de este Ayuntamiento podrán ejercer su derecho a reunirse con los requisitos y condiciones que señalan, estando legitimados para convocar reunión quienes de acuerdo con el articulado del presente capítulo tengan la consideración y reconocimiento de Representantes de los Trabajadores, sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación al respecto.

Corresponde al Sr. Alcalde recibir la convocatoria y comprobar el cumplimiento de los requisitos formales que se contienen en el párrafo siguiente:

Formularse con una antelación de 72 horas.

Señalar la hora y el lugar de la celebración.

Remitir el orden del día.

Aportar los datos de los firmantes de la petición que acrediten estar legitimados para convocar reunión.

Si en el plazo de 24 horas anteriores a la fecha de la celebración de la reunión el Ayuntamiento no formulase objeciones, la misma, podrá celebrarse sin otro requisito posterior.

En cualquier caso la celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios del Ayuntamiento.

Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, habrán de reunirse también los siguientes requisitos:

1.- Que sea convocada la totalidad del colectivo de que se trate.

2.- Que el total de las reuniones que se celebren no superen el número de seis horas mensuales.

3.- Que se garantice el normal funcionamiento de los servicios.

ARTICULO 52.- PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DE LOS SERVICIOS MÍNIMOS.

No obstante en el caso de aquellos servicios que tengan el carácter de esencial se seguirán los siguientes criterios:

1.- Los servicios mínimos serán aquellos que acuerden en negociación los representantes de los trabajadores y del Ayuntamiento constituidos en Comisión Paritaria.

2.- La plataforma inicial de negociación se iniciará siempre propuesta de la parte social y su texto será el documento base sobre el que se iniciará la negociación de estos servicios esenciales.

3.- No obstante en caso de desacuerdo esta comisión fijará fórmulas de arbitraje voluntario para dar solución a las discrepancias que pudieran plantearse.

ARTICULO 53.- DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE DERECHOS SINDICALES.

Primera.- El Ayuntamiento facilitará a los representantes de los trabajadores los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones tales como:

Tablones de anuncios.

Locales y medios materiales para los comités y secciones sindicales reconocidos por el Ayuntamiento, siempre que ello sea posible.

Segunda.- Los derechos sindicales reconocidos en el presente capítulo lo son en todo momento sin perjuicio de cuando la legislación vigente reconozca a los representantes legales de los trabajadores, reconociéndose respecto de los órganos unipersonales los mismos derechos y garantías que a los órganos colegiados.

Tercera.- Se reconoce expresamente el derecho de los representantes de los trabajadores a participar de manera directa en la gestión de las obras sociales que la empresa el Ayuntamiento establezca en beneficio de los trabajadores y de sus familiares.

Cuarta.- El Ayuntamiento notificará por escrito a los representantes de los trabajadores aquellos acuerdos resolutorios que afecten al personal que representan.

Quinta.- El Ayuntamiento entregará copia de presente acuerdo a todos los empleados que figuren en plantilla. También se entregará copias, junto con la toma de posesión, a que hubiera lugar, a todos los empleados de nuevo ingreso.

Igualmente se entregará copia a todo el personal contratado por un periodo mínimo de tres años

CAPITULO X

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 54.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- El régimen disciplinario de aplicación será el establecido en el Real Decreto 33/86, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado así como le será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores aprobado en la Ley 8/80, de 10 de marzo y su texto refundido en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; así como las demás normas concordantes que sean de aplicación en esta materia. En consonancia con la mencionada normativa se establecen el conjunto de disposiciones que recoge el articulado del presente capítulo.

2.- El régimen disciplinario establecido en este reglamento se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los trabajadores, la cual se hará efectiva en la forma que determine la Ley.

3.- Todo trabajador podrá dar cuenta a través de sus representantes de los actos que supongan falta de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

4.- Los trabajadores que indujeran a otros a la realización de actos o conductas constitutivas de faltas disciplinarias, incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.

ARTICULO 55.- FALTAS.

Las faltas cometidas por los trabajadores en el ejercicio de sus cargos podrán ser leves, graves y muy graves.

ARTICULO 56.- FALTAS LEVES.

Son faltas leves:

El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.

La falta de asistencia injustificada de 1 día.

La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.

El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.

El incumplimiento de los deberes y obligaciones del funcionario, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.

ARTICULO 57.- FALTAS GRAVES.

Son faltas graves:

La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.
El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

Las conductas constitutivas del delito doloso, relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.

La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados.

La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.

El causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.

La intervención en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio, a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.

La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.

El no guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.

El incumplimiento de los plazos y otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidad, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 5 horas al mes.

La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de 3 meses, cuando las 2 anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve.

La grave perturbación del servicio.

El atentado grave a la dignidad de los funcionarios o de la Administración.

La falta grave de consideración con los administrados.

Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

ARTICULO 58.- FALTAS MUY GRAVES.

Son faltas muy graves:

El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la Función Pública.

Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

El abandono del servicio.

La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la administración o a los ciudadanos.

La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por Ley o clasificados como tales.

La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

La violación de la neutralidad o independencia política utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

La participación en actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.

Haber sido sancionado por la Comisión de 3 faltas graves en un periodo de 1 año.

ARTICULO 59.- SANCIONES.

Por razón de las faltas a que se refiere este acuerdo, podrán imponerse las siguientes sanciones:

Por faltas leves: SIEMPRE MEDIANTE APERTURA DE EXPEDIENTE

Apercibimiento verbal o mediante el correspondiente Parte de Disconformidad o suspensión de sueldo y empleo de 1 a 5 días.

Los Partes de Disconformidad no conllevarán apertura de expediente disciplinario, aunque sí se comunicarán a los representantes de los trabajadores y podrán ser recurridos y anulados. La constancia máxima de un Parte de Disconformidad será de un año, transcurrido el cual se eliminará del expediente personal del empleado/a.

Por faltas graves:

Suspensión de sueldo y empleo de 5 a 30 días.

Por faltas muy graves:

Según la importancia de la trascendencia de los mismos con suspensión de sueldo y empleo de 30 a 90 días o el despido del trabajador.

No podrán imponerse sanciones por faltas leves, graves o muy graves, sino en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo al procedimiento regulado en la normativa vigente.

ARTICULO 60.- PRESCRIPCIÓN DE FALTAS Y SANCIONES.

Las faltas muy graves prescribirá a los 6 años, las graves a los 2 años y las leves al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiese cometido.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, a cuyo efecto la resolución de la incoación del expediente disciplinario deberá ser debidamente registrado, volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciere paralizado durante más de 6 meses por causa no imputable al funcionario sujeto al procedimiento.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 6 años, las impuestas por faltas graves a los 2 años y las impuestas por faltas leves al mes.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrantare el cumplimiento de la misma si hubiere comenzado.

ARTICULO 61.- CANCELACIÓN DE FALTAS Y SANCIONES.

El trabajador podrá obtener la cancelación de las sanciones siempre que hubiera observado buena conducta, cumplido la sanción impuesta y hubieren transcurrido 6 años para las muy graves, 2 para las graves y 6 meses para las leves.

La cancelación no impedirá apreciación de reincidencia si el funcionario vuelve a incurrir en falta. En este caso los plazos de cancelación serán de duración doble que la de los señalados en el apartado anterior.

El procedimiento para llevar a efecto la cancelación se iniciará mediante escrito formulado por el funcionario mencionado, invocando el derecho que se contiene en el presente acuerdo.

REGIMEN DISCIPLINARIO EN FALTAS DE PUNTUALIDAD.

1.- Se considerarán faltas de puntualidad el exceso o defecto, en su caso, de los siguientes límites:

10 minutos diarios del tiempo total.

2.- Se fija un tope mensual de 60 minutos perdidos a lo largo del mes.

3.- En el supuesto de que no se sobrepase este tope no habrá lugar a las sanciones que, a continuación, se señalan:

a) Sobrepasar los 60 minutos del punto 2, supondrá una reducción automática en la nómina de un importe de 20,00 Euros.

ANEXO I**SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE LA POLICIA LOCAL**

Las gratificaciones y horas extraordinarias, en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía, no periódicas en su vencimiento y habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de las jornadas normales de trabajo.

La prestación de la hora extraordinaria será voluntaria. Sólo serán obligatorias en el caso de catástrofe, y para considerar ésta, debe existir resolución expresa por parte de la Corporación por escrito.

Los miembros de la Policía Local recibirán gratificaciones extraordinarias en la cuantía establecida en el artículo 41 del presente Acuerdo Marco, de acuerdo con su escala y categoría. Asimismo, por servicios extraordinarios prestados en Festivos o nocturnos, serán retribuidos con incremento del 20% de su gratificación extraordinaria.

FESTIVOS.

Sin perjuicio de lo ya establecido en el presente acuerdo marco, el cuerpo de la Policía Local que preste su servicio durante los días festivos (ya que por la características especiales de su

trabajo a turno no pueden descansar en dichos días), le será abonado los mismos a razón de 12,00 €/h.

A tales efectos serán los festivos los establecidos en el artículo 21 del presente Acuerdo Marco, considerándose festivo el turno de noche de la víspera del día festivo y los turnos de mañana y tarde de dicho día.

En caso de cualquier festivo coincida con domingo, se considerará festivos ambos.

ANEXO II

UNIFORMIDAD:

A) PARA EL PERSONAL DE OFICIOS:

Material	Años Duración
- Dos camisas de verano y dos de invierno	1
- Un anorak	3
- Dos pantalones	1
- Un par de botas de seguridad	2
- Una prenda impermeable	3
- Un par de botas de agua	2
- Chalecos reflectantes	3
- Guantes de seguridad	1

B) POLICIA LOCAL

La uniformidad de la policía Local de Benamejí se ajustará a lo establecido por Decreto de la Junta de Andalucía. En la actualidad, el decreto regulador de la uniformidad es el 173/83.

UNIFORME Y DURACIÓN DE LAS PRENDAS.

	Años Duración
Verano	
1 chaqueta entretiempo	2
2 camisas	1
2 pantalones	2
1 gorra	2
1 par de zapatos	2
2 pares de calcetines	1
Invierno	
1 anorak	3
1 chaqueta	2
1 abrigo	2
2 pantalones	2
2 camisas	1
1 corbata	3
1 gorra	2
1 par de botas	2
2 pares de calcetines	1

En la uniformidades se acompañarán los complementos de la misma: defensa, cinturón, emblemas, escudos, fundas, carnet profesional, etc.

Para todo el personal señalado, la duración de las prendas se entiende, siempre y cuando no concurran alguna circunstancia que, como consecuencia de los trabajos que deben realizar, obligue a reponerlas con mayor frecuencia, por rotura, deterioro etc... con previa comprobación y entrega de la prenda.

El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 7.545

A N U N C I O

Con motivo de las próximas vacaciones de la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento, se hace preciso disponer de una persona que cumpla el cometido que desempeña los funcionarios de habilitación nacional en este Ayuntamiento los días 10 al 25 de agosto de 2006. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del R.D. 1.732/1994, de 29 de junio, se nombra, durante tal período, Secretario-Interventor Accidental, a don Juan Espejo Ávila, funcionario de este Ayuntamiento.

En Benamejí, a 25 de julio de 2006.— El Alcalde, José Roper Pedrosa.

EL CARPIO

Núm. 7.551

Don Alfonso Benavides Jurado, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 47.1 y 2 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, dictó el presente,

DECRETO

1.— Al objeto de dejar cubiertas las funciones de dirección y gobierno de la Administración Municipal, por vacaciones desde el

día 1 al 9 de agosto de 2006 (ambos inclusive), delego las mismas en doña Rosa Benítez Pérez, Primer Teniente de Alcalde y Concejal de Festejos, A. Sociales y Sanidad Pública.

2.— Dar traslado a la interesada del presente Decreto para su nombramiento y conformidad informándole que éste será efectivo los días anteriormente indicados.

3.— Dar al decreto la publicidad preceptiva de conformidad con lo que estipula el artículo 46 del R.O.F.

4.— Dar cuenta al Pleno de este Decreto, en la próxima sesión que celebre.

En El Carpio, a 28 de julio de 2006.— El Alcalde-Presidente, Alfonso Benavides Jurado.

OBEJO

Núm. 7.552

Don Álvaro Moreno Navarro, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Obejo (Córdoba), certifico:

Que con fecha 26 de julio de 2006, se ha dictado por la señora Alcaldesa, la siguiente Resolución:

«Teniendo que ausentarme de este municipio durante los días 31 de julio a 1 de septiembre, ambos inclusive, en uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, en sus artículos 21.3 y 23.4 y en los artículos 44 y 47.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente, he resuelto:

Primero.— Delegar en la Primer Teniente de Alcalde, doña Adela Romero Blanque, las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía que me confiere la normativa vigente.

Segundo.— La Delegación conferida surtirá efectos a partir del día 31 de julio y finalizará el día 1 de septiembre, ambos inclusive.

Tercero.— Notificar esta resolución a la interesada y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Cuarto.— Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia».

Lo que notifico a los efectos oportunos, en Obejo, a 26 de julio de 2006.— El Secretario, Álvaro Moreno Navarro.

PALMA DEL RÍO

Núm. 7.734

A N U N C I O

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2006, adoptó acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por asistencia al Centro de Educación Infantil, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

El expediente se encuentra expuesto al público, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Diario Córdoba, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir de la última aparición en los medios citados. Dentro de estos días los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo antes citado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Palma del Río, a 28 de julio de 2006.— El Primer Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

Núm. 7.735

A N U N C I O

Don Salvador Blanco Rubio, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de julio de 2006, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 7/2006 mediante crédito extraordinario y suplemento, dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en relación al 177 del

mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito por Crédito Extraordinario y Suplemento 5/2006, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 170 de la referenciada Ley, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río a 28 de julio de 2006.— El Primer Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

LA RAMBLA
Núm. 8.011
A N U N C I O

Don Juan Gálvez Pino, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla, hace saber:

Que ha sido aprobada por Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2006, la aprobación de la imposición y de la ordenación de las contribuciones especiales para financiar la obra del Camino del Hornillo, y de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal, del siguiente tenor literal:

ACUERDO DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES CAMINO DEL HORNILLO Y DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

Examinado el procedimiento incoado para la aplicación de contribuciones especiales como consecuencia de las Obras de Mejora del Camino del Hornillo en el T.M. de La Rambla, y atendido que los Ayuntamientos podrán exigir contribuciones especiales por la realización de obras siempre que se produzca un beneficio o aumento de valor en los bienes de particulares y siempre que las obras se realicen dentro del ámbito de competencias del Ayuntamiento y para el cumplimiento de los fines que le están reconocidos.

En armonía con los informes técnico, jurídico, y económico, que sirven de base para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias

Vistos los artículos 28 a 37 y 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra de Mejora del Camino del Hornillo en el T.M. de La Rambla, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el beneficio y aumento de valor en los bienes del área beneficiada estando incluidos en dicha área los bienes inmuebles de aquellos propietarios que en su acceso a las parcelas y subparcelas catastrales utilicen este Camino Rural, obteniéndose por ello un beneficio especial, según resulta del Plano elaborado por el Técnico del Servicio de Ingeniería del Territorio de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa que se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste previsto de la obra se fija en 134.386,43 euros, y el coste soportado por el Ayuntamiento de La Rambla en 40.315,93, como consecuencia de restar a este coste total la cantidad de 40.315,93 que va a ser subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba y 53.754,57 euros que va a ser subvencionado por la Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 30.236,95 euros, equivalentes al 75% del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

c) Se aplican como módulos de reparto los siguientes:

· Cada parcela catastral participará en el arreglo del tramo de camino a arreglar que pisa hasta llegar a su emplazamiento, o hasta el camino o ramal adyacente por el que se ha de desviar.

· Cada parcela participará con el total o parte de su superficie en función de la distancia a la que se encuentre del camino a arreglar, de acuerdo con la siguiente graduación:

- 100% de la superficie de las parcelas que lindan con el camino a arreglar.
- 65% de la superficie de las parcelas que distan un máximo de 500 metros del camino a arreglar.
- 60% de la superficie de las parcelas que distan entre 500 y 1000 metros del camino a arreglar.
- 55% de la superficie de las parcelas que distan entre 1000 y 1500 metros del camino a arreglar.
- 50% de la superficie de las parcelas que distan entre 1500 y 2000 metros del camino a arreglar.
- 45% de la superficie de las parcelas que distan entre 2000 y 3000 metros del camino a arreglar.
- 40% de la superficie de las parcelas que distan más de 3000 metros del camino a arreglar.

· En caso de aportaciones previas que reduzcan la cuantía de la obra de mejora a acometer, se prevé un coeficiente reductor de la superficie tributaria de las parcelas que hayan contribuido previamente.

· Las parcelas que por su tamaño o forma colinden con varios ramales o caminos y estos sean determinantes para el acceso y desarrollo de labores agrícolas en distintas zonas de las mismas, se dividen en subparcelas con distintos accesos, que se tratan como si fueran parcelas independientes.

· Las cuotas resultantes se ajustan finalmente comparando el porcentaje que corresponde pagar a cada sujeto pasivo, con el porcentaje de superficie que posee. Si la diferencia entre ambos porcentajes es superior al 35% del segundo (porcentaje de superficie), se distribuirá el exceso entre el resto de parcelas de forma proporcional a la cuota obtenida previamente.

a) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del módulo aplicable.

b) En lo no previsto en este Acuerdo rige la Ordenanza general de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

TERCERO. Exponer el procedimiento a información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Rambla y el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el procedimiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

CUARTO. Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuera conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento de La Rambla que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

En La Rambla, a 8 de agosto de 2.006.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 7.480

Doña Marina Meléndez Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 512/2006 a instancia de la parte actora don Virgilio Galán López contra Fondo de Garantía Salarial y Puertas de Cocina Alto Guadiato S.L. sobre despidos se ha dictado Resolución de fecha 24/04/2006 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Virgilio Galán López, contra la empresa Puertas de Cocina Alto Guadiato, S.L. debo declarar y declaro improcedente el despido de que ha sido objeto el actor con fecha de efectos 7 de abril de 2006 y, declarando extinguido su contrato de trabajo, condeno a la empresa a que, sin posibilidad de readmisión, abone al trabajador la cantidad de 6.346,95 euros en concepto de indemnización por despido, y la suma de 4.809,96 euros por salarios de tramitación.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este juzgado tiene abierta en la Entidad banesto (0030), sita en Córdoba, Avenida Conde Vallellano, 17 Oficina 4211 D.C. 30 con el número 1446/0000/65/ (núm. del expediente, con 4 dígitos)/ (año, con 2 dígitos), y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150,25 euros.

Así por esta mi Sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Puertas de Cocina Alto Guadiato S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 24 de julio de 2006.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez Valdés Muñoz.

Núm. 7.544

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilustrísimo señor Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en los Autos número 442/2006, seguidos a instancias de Aixa Pulido Pérez, contra Vélez y Galán, S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar a Vélez y Galán, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 27 de septiembre, a las 10'50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 4, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legamente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Vélez y Galán, S.L. y a su representante legal para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 21 de julio de 2006.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 7.546

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilustrísimo señor Arturo Vicente Rueda, Magistrado Sustituto del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en los Autos número 448/2006, seguidos a instancias de Miguel Ángel Moyano Ariza y Antonio Pérez Jiménez, contra Embutidos y Jamones de Fernán Núñez, S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar a Embutidos y Jamones de Fernán Núñez, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 10 de octubre, a las 11'50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 4, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legamente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Embutidos y Jamones de Fernán Núñez, S.L. para los actos de conciliación o juicio y a doña María Dolores Jiménez Rodríguez para interrogatorio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 21 de julio de 2006.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 7.548

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 68/2006, sobre ejecución, a instancia de María del Pilar Alcaide Cuadro, contra Arte Puerta de Córdoba, S.L., en la que con fecha 27 de julio de 2006 se ha dictado providencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Providencia de la Magistrada doña María Rosario Flores Arias.— En Córdoba, a 26 de julio de 2006.

Dada cuenta de la anterior diligencia, se suspenden los actos convocados y cítense de comparecencia a las partes para el próximo día 29 de septiembre próximo, a las 10'30 horas de su mañana, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma. Remítase al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para el caso de que la empresa ejecutada se mantuviera en paradero desconocido.

Lo mandó y firma Su Señoría. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Arte Puerta de Córdoba, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 7.550

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen los autos número 153/2006, sobre cantidad a instancias de José Luis Sabariego Barea contra Yantares Córdoba, S.A., en la que con fecha 15 de mayo de 2006 se ha dictado Sentencia cuyo fallo literalmente dice lo siguiente:

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda que ha originado estos autos, formulada por don José Luis Sabariego Barea contra la empresa Yantares Córdoba S.A., debo condenar y condeno a la esta última a que pague a la primera la suma de 1.918,31 euros (MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS), comprensiva de los conceptos reclamados, incluidos los intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el número 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la Sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Yantares Córdoba S.A., cuyo último domicilio conocido fue en la Avda. Ronda de los Tejares n.º 16 portal 4 de Córdoba y cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley disponga otra cosa.

El Secretario Judicial, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

PALMA DEL RÍO

Núm. 7.787

ANUNCIO DE LICITACION DE LA SUBASTA, POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADA POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE SOLERA DE HORMIGON PARA LA PAVIMENTACION PREVISTA EN EL PROYECTO DE «INSTALACIONES Y PAVIMENTACION DE LA ZONA NORTE DEL RECINTO DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS PESADOS».

En cumplimiento de lo dispuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2006, y de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se procede a la convocatoria de la licitación de la subasta, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, para la contratación del suministro de referencia.

1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Neg. Contratación.
- Número de expediente: SU-37/06.

2.- Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Solera de Hormigón HA-25 de 20 cm. de espesor, de las características que se detallan en el pliego.
- Número de m² a entregar: En función del precio de adjudicación, teniendo en cuenta que la cantidad prevista para tal fin es de 61.800,10€.
- División por lotes y número: No.
- Lugar de entrega: El que sea fijado en su momento por el Coordinador del Suministro.
- Plazo de entrega: El indicado por el Coordinador del suministro.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4.- Precio máximo unitario:

18,90€/M2 incluido I.V.A. y gastos de transporte, a la baja.

5.- Garantía Provisional:

1.236,00 €.

6.- Obtención de documentación e información:

- Entidad: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba). Secretaría/Contratación.
- Domicilio: Plaza de Andalucía, 1
- Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.
- Teléfono: 957-710244.
- Fax: 957-644739
- Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista: No.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, y en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares rige en la presente subasta.

c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Registro General del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

2ª.- Domicilio: Plaza de Andalucía, 1

3ª.- Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación a tal fin designada por el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

b) Domicilio: Plaza de Andalucía, 1

c) Localidad: Palma del Río (Córdoba).

d) Fecha: El primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose el acto público de apertura de las proposiciones económicas en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial el mismo día si todas las proposiciones presentadas resultasen calificadas favorablemente, o el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, si se observaran defectos materiales en la documentación presentada por alguna de las empresas licitadoras. Si los indicados días fuese sábado, festivos o domingos, los actos se demorarán hasta el primer día hábil siguiente.

e) Hora: A las 11'00 horas.

10.- Gastos a cargo del adjudicatario:

El importe del anuncio de licitación de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, tal y como se determina en el Pliego de Cláusulas que rige en la misma.

Palma del Río, 1 de agosto de 2006.— EL Alcalde Accidental, Francisco Javier Domínguez Peso.

LUCENA

Núm. 7.954

A N U N C I O

Adjudicado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 04 de agosto de 2006, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir la concesión del uso privativo de un quiosco, ubicado en la calle General Chavarre de Lucena, junto al Mercado Municipal de Abastos, para la venta de churros, mediante subasta, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, por el presente, y de conformidad con el artículo 64.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, se somete a información pública el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual cualquier persona podrá examinarlos y formular, en su caso, las alegaciones y observaciones que estime convenientes, a cuyo fin tales documentos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, Negociado de Contratación.

Lucena, 7 de agosto de 2006.— El Alcalde, p.d., la 1ª Teniente de Alcalde, María José Lara González.

OTROS ANUNCIOS

VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA, S.A.

VIMCORSA

Núm. 7.430

CONCURSO PÚBLICO PARA ADJUDICAR EL USO Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO «GRAN CAPITÁN» DE LA AVENIDA DE LA LIBERTAD DE CÓRDOBA

1. **Objeto del contrato:** a) Descripción: Gestión y explotación del aparcamiento Gran Capitán de la Avenida de la Libertad de Córdoba, con una capacidad de 395 plazas de aparcamiento. b) Plazo: La duración del contrato será de 15 años.

2. **Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:** a) Tramitación: Ordinaria. b) Procedimiento: Abierto. c) Forma: Concurso.

3. **Canon del servicio:** 120.000,00 € anuales (excluido IVA).

4. **Garantía provisional:** 36.000,00 €.

5. **Obtención de documentación e información y lugar de presentación de ofertas:** En la sede de «Viviendas Municipales de Córdoba, Sociedad Anónima», en la calle Ángel de Saavedra, 9, 14003 Córdoba, teléfono 957477711, telefax 957479292.

6. **Plazo de presentación de ofertas:** 15 días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

7. **Gastos del anuncio:** Serán de cuenta del adjudicatario. Córdoba, 25 de julio de 2006.— El Gerente, firma ilegible.